



PLAN DE CONVIVENCIA

APROBADO EN CONSEJO ESCOLAR (22-2-18)

ÍNDICE

- 1.- INTRODUCCIÓN
- 2.- OBJETIVOS
 - 2.1- GENERALES.
 - 2.2.- ESPECÍFICOS
- 3.- DIAGNÓSTICO DEL ESTADO DE CONVIVENCIA EN EL CENTRO.
 - 3.1.- CARACTERÍSTICAS Y ENTORNO.
 - 3.2.- ASPECTOS DE LA GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL CENTRO.
 - 3.3.- ESTADO DE LA PARTICIPACIÓN DE LA VIDA EN EL CENTRO.
 - 3.4.- CONFLICTIVIDAD DETECTADA.
 - 3.5.- ACTUACIONES DESARROLLADAS.
- 4.- COMPOSICIÓN Y PLAN DE ACTUACIÓN DE LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA.
 - 4.1.- COMPOSICIÓN.
 - 4.2.- FUNCIONES.
 - 4.3.- PLAN DE REUNIONES.
 - 4.4.- PLAN DE ACTUACIÓN.
- 5.- MEDIDAS Y ACCIONES ORIENTADAS A LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA LA PREVENCIÓN DE CONFLICTOS PARA CONSEGUIR UN ADECUADO CLIMA EDUCATIVO EN EL CENTRO.
- 6.- PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN E INTERVENCIÓN PREVISTOS EN EL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL CENTRO EN FUNCIÓN DEL DECRETO 39/2008 DE 4 DE ABRIL SOBRE LA CONVIVENCIA EN LOS CENTROS.
 - 6.1.- NORMAS DE CONVIVENCIA.
 - 6.2.- MEDIDAS EN LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.
 - 6.3.- CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA DEL CENTRO EDUCATIVO Y MEDIDAS CORRECTORAS.
 - 6.4.- CONDUCTAS GRAVAMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA DEL CENTRO.
 - 6.5.- REGISTRO DE INCIDENCIAS EN MATERIA DE CONVIVENCIA.
 - 6.6.- COMUNICACIÓN AL MINISTERIO FISCAL Y A LA DIRECCIÓN TERRITORIAL COMPETENTE EN MATERIA DE EDUCACIÓN.
 - 6.7.- PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN.

6.7.1.- INTERVENCIÓN EN EL ABSENTISMO ESCOLAR Y PUNTUALIDAD.

6.7.2.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE LOS PROBLEMAS GRAVES DE CONVIVENCIA.

6.7.3.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE POSIBLES SITUACIONES DE MALTRATO INFANTIL.

6.7.4.- INTERVENCIÓN EN CONDUCTAS DISRUPTIVAS SEGÚN EL RRI DEL CENTRO.

7.- DETECCIÓN DE NECESIDADES Y PLANIFICACIÓN DE ACCIONES DE FORMACIÓN EN LA MATERIA DE CONVIVENCIA DIRIGIDAS A LA COMUNIDAD.

8.- ESTRATEGIAS PARA REALIZAR LA DIFUSIÓN, EL SEGUIMIENTO Y LA EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA EN EL MARCO DEL PROYECTO EDUCATIVO.

9.- PROCEDIMIENTO PARA ARTICULAR LA COLABORACIÓN CON ENTIDADES E INSTITUCIONES DEL ENTORNO EN EL PLAN DE CONVIVENCIA.

10.- PROCEDIMIENTOS DE INTERVENCIÓN ANTE SUPUESTOS DE VIOLENCIA ESCOLAR.

10.1.- ACOSO ESCOLAR Y CIBERACOSO

10.2.- CONDUCTAS QUE ALTERAN LA CONVIVENCIA DE FORMA GRAVE Y REINCIDENTE: INSULTOS, AMENAZAS, AGRESIONES, PELEAS Y/O VANDALISMO.

10.3.- MATRATO INFANTIL.

10.4.- VIOLENCIA DE GÉNERO.

10.5.- AGRESIONES HACIA EL PROFESORADO Y/O PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS.

10.6.- CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS SI SE PRODUCEN FUERA DEL CENTRO.

1.- INTRODUCCIÓN

En una sociedad como la nuestra, cada vez más preocupada por los conflictos y los problemas de convivencia, era cuestión de tiempo que esa preocupación se trasladara a los centros educativos.

Desde todos los estamentos partícipes de la tarea educativa se está debatiendo y valorando, desde hace ya tiempo, la necesidad de poner soluciones a todos los problemas de convivencia que, como reflejo del sistema social en el que nos vemos inmersos, están acaeciendo en los centros escolares.

La concreción a este planteamiento aparece con la realización en cada centro de un Plan de Convivencia donde se recojan objetivos y pautas de trabajo que ayuden a prevenir y solucionar todas aquellas conductas, actitudes y hechos que impiden el correcto funcionamiento de la tarea docente y la vida cotidiana en los centros.

Nuestro Plan de Convivencia se desarrolla a partir de la siguiente normativa:

* **orden de 31 de marzo de 2006** de la Conselleria de Educación por la que se regula el plan de convivencia de los centros docentes.

* **orden 62/2014 de 28 de julio** de la Conselleria de Educación por la que se actualiza la normativa que regula la elaboración de los planes de convivencia en los centros educativos y se establecen los protocolos de actuación e intervención ante supuestos de violencia escolar.

* **Decreto 39/2008 del Consell** sobre la convivencia en los centros docentes y sobre los derechos y deberes del alumnado, padres, madres, tutores, tutoras, profesores y personal de administración y servicios.

* **Orden de 12 de septiembre de 2007** de la Conselleria de Educación por la que se regula la notificación de las incidencias que alteren la convivencia escolar, enmarcada dentro del Plan de Prevención de la Violencia y promoción de la Convivencia en centros escolares (PREVI).

El plan de convivencia es responsabilidad de todos los miembros de la comunidad educativa en el ámbito de sus competencias y su desarrollo se llevará a cabo bajo la coordinación del director y jefa de estudios.

La educación para la convivencia, como parte integrante de la función docente, se desarrollará en todas las áreas y materias del currículo. Asimismo se prestará especial atención al tiempo de tutoría, para la educación en la convivencia y la mediación de conflictos.

El director del centro, en el ámbito de sus competencias, favorecerá la convivencia y resolverá los posibles conflictos, en cumplimiento de los criterios fijados en el RRI del centro y de acuerdo con el correspondiente plan de convivencia, bajo el asesoramiento de la psicóloga del centro.

La comisión de convivencia del consejo escolar del centro realizará el seguimiento del plan de convivencia y elaborará trimestralmente un informe que recoja las incidencias producidas en dicho periodo, las actuaciones llevadas a cabo, los resultados conseguidos y las propuestas de mejora que estime pertinentes para que el consejo escolar del centro evalúe el plan de convivencia.

2.- OBJETIVOS

2.1- OBJETIVO GENERALES

1.- Conseguir una buena convivencia escolar que permita el desarrollo integral del alumnado, facilite el trabajo docente con total normalidad para que el sistema educativo alcance los fines y objetivos previstos.

2. Facilitar a los órganos de gobierno y al profesorado instrumentos y recursos en relación con la promoción de la cultura de paz, la prevención de la violencia y la mejora de la convivencia en el centro.

3. Concienciar y sensibilizar a la comunidad educativa sobre la importancia de una adecuada convivencia escolar y sobre los procedimientos para mejorarla.

4. Fomentar en los centros educativos los valores, las actitudes y las prácticas que permitan mejorar el grado de aceptación y cumplimiento de las normas y avanzar en el respeto a la diversidad y en el fomento de la igualdad entre hombres y mujeres.

5. Facilitar la prevención, detección, tratamiento, seguimiento y resolución de los conflictos que pudieran plantearse en el centro y aprender a utilizarlos como fuente de experiencia de aprendizaje.

6. Facilitar la prevención, detección y eliminación de todas las manifestaciones de violencia, especialmente del acoso escolar, de la violencia de género y de las actitudes y comportamientos xenófobos y racistas.

7. Facilitar la mediación para la resolución pacífica de los conflictos.

8. Contribuir desde el ámbito de la convivencia a la adquisición de las competencias básicas, particularmente de la competencia social y ciudadana y para la autonomía e iniciativa personal.

9. Fomentar y facilitar la participación, la comunicación y la cooperación de las familias.

10. Favorecer la cooperación con entidades e instituciones del entorno que contribuyan a la construcción de comunidades educadoras.

2.2- OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

a) Fomentar la expresión de deseos, opiniones, sentimientos y emociones entre el alumnado.

b) Facilitar a los alumnos/as distintas formas de enfrentarse a los conflictos y solucionar sus problemas.

c) Realizar actividades que consigan mejorar la convivencia dentro del grupo, así como con los alumnos/as de otras clases, a través del conocimiento de los demás y el desarrollo de la empatía.

d) Conocer las normas que rigen la convivencia y las relaciones sociales, respetarlas y descubrir la necesidad de su existencia, así como participar, en la medida de lo posible, en su elaboración.

e) Crear métodos constructivos destinados al cumplimiento de las normas.

f) Colaborar y ayudar a los demás en los problemas o necesidades que surjan a su alrededor.

- g) Rechazar todo tipo de discriminación personal o social, así como toda situación de injusticia.
- h) Fomentar valores de respeto, colaboración, y comprensión de los sentimientos, opiniones y deseos ajenos.
- i) Potenciar la autoestima y la empatía en nuestros alumnos/as para mejorar las relaciones con los demás.
- j) Favorecer el autocontrol en las situaciones cotidianas para evitar la impulsividad y potenciar la reflexión.
- k) Conocer las diferentes culturas de procedencia del alumnado para aprender a valorarlas y respetarlas.
- l) Favorecer una educación de igualdad de sexos, reconociendo que mujeres y hombres pueden desempeñar los mismos trabajos y compartir tareas.
- m) Fomentar el trabajo en equipos heterogéneos para desarrollar estrategias de ayuda y cooperación.
- n) Concienciar a las familias de la importancia de su participación en la vida del centro.

3.- DIAGNÓSTICO DEL ESTADO DE CONVIVENCIA EN EL CENTRO.

3.1.- CARACTERÍSTICAS Y ENTORNO.

Nuestro centro se podría definir como no conflictivo. Más allá de los problemas típicos surgidos con y entre niños/as de 3 a 12 años no podemos mencionar ningún problema importante, o que no se haya solucionado rápidamente y sin repercusiones graves.

El claustro de maestros/as se caracteriza por un buen clima entre los docentes lo que conlleva a que los acuerdos y las decisiones tomados sobre cuestiones de convivencia sean unánimes y adoptados por todos/as como propios.

Los/as alumnos/as, aunque mayoritariamente son nacidos/as en la población, hay alrededor de un 25% de origen extranjero. Suelen ser del barrio y alrededores.

Estos hechos, conjuntamente con la naturaleza del barrio, de clase media y media-baja y poco conflictivo hacen que en el centro no se hayan detectado, hasta el momento, problemas de convivencia diagnosticados como de entidad grave.

Si nos remitimos a las opiniones de los diferentes estamentos partícipes de la tarea educativa, tomadas a través de encuestas repartidas a tal efecto, podemos resaltar lo siguiente:

a) Maestros/as:

- Consideran que las agresiones y conflictos en el centro es, actualmente, un problema entre normal y poco importante.
- Los conflictos en el centro se mantienen dentro de la normalidad.
- Cuando se presenta en la clase algún problema de disciplina o conflicto disruptivo (de carácter leve, aunque sea repetido), se actúa hablando con el niño/a aparte.
- Se cree que el hecho de que el equipo de profesorado adopte medidas conjuntas desde el comienzo del curso ayuda a la resolución de los conflictos en el aula, si además del equipo docente se implican las familias.

- Consideran como solución más idónea para resolver los problemas dentro del aula y en el centro, detectar y llevar a cabo un tratamiento de los casos especiales y favorecer la convivencia como objetivo prioritario del Proyecto Educativo.
- Están muy de acuerdo con la afirmación “Las agresiones y abusos entre alumnos/as es un problema de la convivencia escolar”.
- Las agresiones más frecuentes entre el alumnado suelen ser las verbales (insultos, amenazas...).
- La causa más común entre el alumnado que provocan las agresiones anteriores suelen ser de personalidad, carácter y conflictividad o problemática familiar.
- Las agresiones y amenazas entre el alumnado se dan con más frecuencia en el recreo y en el patio.
- El conflicto que se da con mayor frecuencia en el centro es que el alumnado moleste e interrumpa al impartir las clases.
- En el centro no se han sufrido agresiones por parte del alumnado, y las pocas que existen no son de importancia.
- No existen agresiones por parte de padres y madres hacia el profesorado.
- Las relaciones y comunicación entre el profesorado del centro es muy buena.
- Cuando tienen un problema de disciplina o conflicto con el alumnado se lo comunica al tutor/a y/o a la jefa de estudios y/o director.
- Cuando se presenta un problema de disciplina o conflicto con el alumnado lo comunica al tutor/a y/o jefa de estudios, y/o director enseguida, ya que formamos parte del mismo equipo y actuamos conjuntamente, según la entidad del problema, ya que algunos se solucionan a nivel individual.
- Consideran que no suelen haber malas relaciones entre el profesorado.
- La actitud que adopta el equipo directivo en la resolución de los conflictos es entrevistarse con los implicados antes de adoptar una decisión.

El ISEC de nuestro colegio es de 3, es decir, estamos en el nivel medio socioeconómico y cultural de las familias. El alumnado de compensatoria por clase es el siguiente:

CURSO	Nº
INFANTIL 3 AÑOS	3
INFANTIL 4 AÑOS	3
INFANTIL 5 AÑOS	7
1º PRIMARIA	5
2º PRIMARIA	4
3º PRIMARIA	9
4º PRIMARIA	4
5º PRIMARIA	5
6º PRIMARIA	5

Tenemos las siguientes nacionalidades:

NÚMERO	NACIONALIDAD	INFANTIL	PRIMARIA
1	MALI	1	-
12	RUMANOS	8	4
6	ARGELIA	3	3
18	MARRUECOS	5	13
1	SENEGAL	1	-
1	HONDURAS	1	-
1	BULGARIA	1	-
14	CHINA	1	13
2	VENEZUELA	1	1
2	SERBIA	-	2
1	UCRANIANO	-	1
5	COLOMBIA	-	5
1	BOLIVIA	-	1
1	URUGUAYO	-	1
1	REP. DOMINICANA	-	1

En el colegio tenemos 201 alumnos/as de los que alrededor de 50 son de origen extranjero.

La matrícula de nuestro colegio por clases es la siguiente:

Cursos	3IN	4IN	5IN	1º PRI	2º PRI	3º PRI	4º PRI	5º PRI	6º PRI
Matrícula	15	23	25	24	23	24	21	25	22

3.2.- ASPECTOS DE LA GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL CENTRO.

- A. Orden en las entradas, salidas y tránsitos por los pasillos.
- B Potenciación de las tutorías de clase como núcleo semanal de puesta en común de la marcha de la convivencia en el centro.
- C Información inmediata a las familias de cualquier conducta contraria a las normas de convivencia de sus hijos.
- D. Apercibimiento verbal de cualquier conducta inapropiada que puede ser realizada por cualquier personal docente o no docente.
- E Consecuencia o castigo inmediato ante cualquier conducta agresiva, bien sea verbal o física.
- F El diálogo con los/as implicados/as en una conducta contraria a las normas de convivencia es nuestra principal forma de resolver la situación creada. Escuchamos y dejamos que se expliquen, les proporcionamos conductas alternativas a la que han realizado, les hacemos ver que su conducta les perjudica tanto a ellos como al resto de alumnado y cuando lo vemos conveniente, o bien cuando se reincide, se aplica una corrección, consecuencia de la conducta y/o castigo.
- G Luego, es la tutoría de clase la encargada de abordar el asunto, siempre a través del análisis dialogado de la conducta.
- H. Carteles alusivos por los espacios del centro relacionados con un buena convivencia en el centro.

3.3.- ESTADO DE LA PARTICIPACIÓN DE LA VIDA EN EL CENTRO.

- A. Hay que decir que, tras lo expuesto, la participación en la vida del centro es satisfactoria por parte del profesorado, como lo demuestran los numerosos planes y proyectos que llevamos en marcha, las numerosas actividades complementarias, extraescolares y conmemorativas que se vienen desarrollando en el centro.
- B. Con respecto al alumnado, también tenemos en el centro una mayoritaria participación del alumnado en sus deberes y quehaceres escolares. No sin esfuerzo tanto por parte de ellos/as, como de sus tutores/as y profesores/as. Esfuerzo que más se detecta cuando se trata de leer, estudiar y memorizar los contenidos previamente explicados. Siendo la falta de colaboración sistemática con las indicaciones del profesorado, una conducta presente en algún alumnado y que suponen la mayoría de las sanciones que se imponen en el centro.
- C. Refiriéndonos a las familias, su colaboración y participación también es satisfactoria en lo que a la asistencia y preparación de algunas actividades se refiere. Aunque se les demanda –y se quieren dar los pasos necesarios para una mayor participación en este sentido- una mayor vigilancia y compromiso de las mismas a la hora de hacer el seguimiento de las tareas en la casa.
- D. El resto de personal del centro, colabora, participa y se implica en la consecución de ese buen ambiente de convivencia que, creemos, debe imperar en un centro educativo.

3.4.- CONFLICTIVIDAD DETECTADA.

La convivencia en el centro es bastante buena. Los conflictos entre el alumnado son algunos insultos, enfados, empujones pero de forma esporádica. Entre el alumnado y el profesorado también es buena salvo alguna excepción de algún alumno/a de forma aislada.

La relación entre el profesorado y las familias es cordial y respetuosa, salvo casos excepcionales un poco subidos de tono por algún enfado esporádico.

3.5.- ACTUACIONES DESARROLLADAS.

Actuaciones del Equipo Directivo.

a. En relación a la elaboración del Plan de Convivencia:

- * Reunión inicial para planificar la elaboración del Plan.
- * Estudio de la normativa vigente en materia de convivencia.
- * Elaboración de un borrador del Plan de Convivencia para proponer a los distintos ciclos.
- * Dinamización de la elaboración del Plan entre los distintos sectores de la

comunidad.

- * Reunión de la comisión de convivencia para la revisión anual y diseño de las propuestas de mejora y elaboración del informe trimestral y final de convivencia.

b. En relación al cumplimiento del Plan de Convivencia:

* Reuniones trimestrales para realizar el seguimiento de las actuaciones programadas, así como para mantenerse informado de los conflictos que puedan surgir en materia de convivencia.

- * Contribuir al desarrollo de una convivencia horizontal donde se puedan solucionar los conflictos entre los distintos miembros de cada sector de la comunidad educativa.

- * Coordinación en sus respectivos ciclos de las normas de aula y nivel.

* Elevación de propuesta del Plan de Convivencia al Claustro de profesores/as.

* Fomentar el cumplimiento del Plan de acción de tutorial.

* Velar por el cumplimiento de las normas de aula.

* Realizar la propuesta del plan de formación del profesorado en materia de convivencia.

* Organizar las actividades complementarias y extraescolares de forma que siempre favorezcan la convivencia y fomenten los valores de respeto, colaboración y responsabilidad.

4.- COMPOSICIÓN Y PLAN DE ACTUACIÓN DE LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA.

4.1.- COMPOSICIÓN.

A. Según normativa vigente, el decreto 328/2010, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Centros (R.O.C.), establece en su artículo 64 la **composición** de esta Comisión.

Para este curso 2017/18 la comisión de convivencia está formada por:

COMISIÓN de CONVIVENCIA

Director del Centro	Dº. Cosme José Herranz Sánchez
Jefa de Estudios	Dª. Llanos Aparicio Ros
Representante del profesorado	Dª. Lidia Biosca Izquierdo
Representante del profesorado	Dª. Felisa María Gómez Duro
Representante de los P/Madres	Dª. Rosario Quesada Arias
Representante de los P/Madres	Dª. Mª Vicenta Baldrés Batalla
Coordinadora de igualdad y convivencia	Dª Soledad González Torres

La orden de 31 de marzo de 2016 por la que se regula el plan de convivencia establece que la comisión de convivencia estará integrada, al menos, por el director, 2 maestras y 2 madres del alumnado, elegidos por el sector correspondiente de entre los miembros del consejo escolar.

Por otro lado, la resolución de 18 de julio de 2017 por la que se aprueban las Instrucciones para la organización y funcionamiento del centro en el punto 4.4.3 apartado 2.d) establece que la coordinadora de igualdad y convivencia formará parte de la comisión de convivencia del Consejo Escolar del centro.

4.2.FUNCIONES.

- Canalizar las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa para mejorar la convivencia y el respeto mutuo, así como promover la cultura de paz y la resolución pacífica de los conflictos.
- Adoptar las medidas preventivas necesarias para garantizar los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y el cumplimiento de las normas de convivencia del centro.
 - Desarrollar iniciativas que eviten la discriminación del alumnado, estableciendo planes de acción positiva que posibiliten la integración de todos los alumnos y alumnas.
- Mediar en los conflictos planteados.
- Conocer y valorar el cumplimiento efectivo de las correcciones y medidas disciplinarias en los términos que hayan sido impuestas.
- Proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro.
 - Dar cuenta al pleno del Consejo Escolar, al menos tres veces a lo largo del curso, de las actuaciones realizadas y de las correcciones y medidas disciplinarias impuestas.

- Efectuar el seguimiento del plan de convivencia del centro docente y todas aquellas acciones encaminadas a la promoción de la convivencia y prevención de la violencia, así como el seguimiento del equipo de mediación.

- Cualesquiera otras que puedan serle atribuidas por el Consejo Escolar, relativas a las normas de convivencia en el centro.

4.3.PLAN DE REUNIONES.

- Al inicio y al finalizar cada curso escolar.

- Al final de cada trimestre para la elaboración de un informe, coincidiendo con la celebración del Consejo Escolar.

- Ante cualquier situación que por su gravedad, el equipo directivo o algún miembro del claustro lo solicitara de cara a llevar a cabo alguna intervención dentro de sus competencias.

4.4.PLAN DE ACTUACIÓN.

- Al inicio del curso, revisar las propuestas de mejora del curso anterior, realizar una propuesta de los objetivos a alcanzar para el curso que empieza y posibles dificultades que se pueden prever.

- Al final del primer y segundo trimestre, análisis de las conductas contrarias producidas, del alumnado que las comete y propuestas de actuación en ese alumnado o familia del mismo.

- Al final de curso, análisis del tercer trimestre y del curso en general, análisis del alumnado y de las familias con conductas contrarias y propuesta de mejora e intervenciones para el próximo curso.

5.- MEDIDAS Y ACCIONES ORIENTADAS A LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA Y LA PREVENCIÓN DE CONFLICTOS PARA CONSEGUIR UN ADECUADO CLIMA EDUCATIVO EN EL CENTRO.

- Actividades para la sensibilización frente a los casos de acoso e intimidación entre iguales, dirigidas a la comunidad educativa.

- a. Mediación escolar.

- b. Dar a conocer el protocolo sobre violencia de género y acoso.

- Actividades dirigidas a la sensibilización de la comunidad educativa en la igualdad entre hombres y mujeres.

- Medidas de carácter organizativo que posibiliten la adecuada vigilancia de los espacios y tiempos considerados de riesgo, como los recreos, las entradas y salidas del centro y los cambios de clase.

- a. Medidas de vigilancia para los recreos.

- b. Medidas de vigilancia para las entradas.

b.1. En la puerta de entrada se colocará el director y/o jefa de estudios lateral en todas las entradas y salidas.

b.2. En la puerta de cada clase se colocarán las tutoras en todas las entradas y salidas.

c. Medidas de vigilancia para las salidas.

c.1. Las maestras de infantil esperarán en la entrada principal a que aparezcan los familiares que recogen al alumnado para entregárselos. En caso de no aparecer nadie la tutora y un miembro del equipo directivo llamará por teléfono a la familia. Si no se puede contactar con la misma o no llega nadie se avisará a la Policía Local o Guardia Civil para que vengán a recoger al/la menor y lo/la acompañen a su domicilio. Posteriormente, la Dirección apercibirá a la familia por escrito.

c.2. Las monitoras de comedor de Infantil velarán para que el alumnado de infantil usuario del servicio de comedor permanezca sentado en el pasillo principal esperando la entrada al comedor.

d. Medidas de vigilancia para los intercambios de clase.

d.1.- El alumnado permanecerá sentado hasta la llegada del maestro/a. Siempre que sea posible en el primer ciclo, el/la maestro/a que termina esperará al que llega para evitar dejarlos/as solos/as, sobre todo si el que sale ha de ir a un grupo del segundo o del tercer ciclo.

e. Medidas de vigilancias en las actividades complementarias fuera del centro.

e.1. Se llevará listado de los teléfonos del alumnado y de los de las familias.

e.2. Nunca se dejarán grupos de alumnado solos ni fuera de nuestra vista.

El claustro de profesores/as realizará seminarios para la investigación, el desarrollo y la innovación en la elaboración y la difusión de metodología, recursos, materiales para el desarrollo de la convivencia.

Se elaborarán planes de formación específicos en materia de convivencia escolar con los siguientes objetivos:

Para el profesorado:

- * promover planes de formación que den a conocer aspectos teóricos básicos de la convivencia.
- * Dotar al profesorado de herramientas básicas para la detección, prevención y resolución de conflictos.
- * Promover la implicación del profesorado a través del proyecto educativo del centro y del plan de convivencia.

Para las familias:

- * sensibilizar a los padres, madres, tutores, tutoras sobre la importancia de prevenir conductas violentas, xenófobas o sexistas en sus hijos e hijas.

* dotar a a las familias de herramientas para detectar la implicación de sus hijos o hijas en conflictos y dar pautas de actuación.

* Promover la implicación de las familias en la aplicación del plan de convivencia.

Las actuaciones preventivas deberán ser coherentes con los diferentes planes del centro y desarrollar las acciones propuestas en el Decreto 30/2014, de 14 de febrero, en todo aquello que haga referencia a los compromisos establecidos entre familia y tutor/a. Se actualizarán cada curso en la programación general anual, teniendo en cuenta el informe realizado por la comisión de convivencia en el curso anterior y las nuevas necesidades detectadas. A modo orientativo podrán incluir:

- a) Actuación de éxito escolar, modelo dialógico de prevención de conflictos. Éste se fundamenta en el diálogo como herramienta que permite superar las desigualdades y con el objetivo de conseguir que no se produzca ningún tipo de agresión en los centros educativos.
- b) Acciones de diagnóstico que faciliten la detección y, por tanto, ayuden a la prevención de casos de violencia grave, entre otros acoso y/o discriminación y/o exclusión por razones de sexo, orientación, identidad de género, raza, religión, así como crear estructuras sencillas que faciliten al alumnado visibilizar y denunciar estas situaciones.
- c) Acciones que fomenten la participación del alumnado a través de estrategias basadas en la ayuda entre iguales.
- d) Actividades que faciliten la participación de toda la comunidad educativa en acciones de prevención y promoción de la convivencia del centro, así como en la elaboración de
- e) normas de convivencia del centro y del aula, incorporando, también, actividades dirigidas a dotar de atractivo lo no violento, para conseguir que los espacios de nuestros centros estén libres de violencia.
- f) Acciones para dar a conocer el plan de convivencia y el reglamento de régimen interior a toda la comunidad educativa.
- g) Acciones que fomenten el respeto a la diversidad y la igualdad entre hombres y mujeres, a través de la educación de los sentimientos y de las emociones, así como la capacidad de elección, basada en argumentos de validez y en coherencia con los valores de libertad, respeto, igualdad y solidaridad.
- h) Acciones y medidas, generales y específicas, de atención a la diversidad, que generen y fomenten el desarrollo de actitudes inclusivas en el centro y ayuden a crear un clima de respeto entre los miembros de la comunidad educativa, proponiendo actividades dirigidas a educar en la solidaridad y apoyo social a las víctimas, así como tolerancia cero frente a la violencia, desde las edades más tempranas.
- i) Acciones que contribuyan, desde las diferentes áreas y materias del currículum, a la mejora de la convivencia a través de la adquisición de las competencias básicas, particularmente de la competencia social y cívica, sentido de la iniciativa y espíritu emprendedor y de la competencia digital, trabajando conjuntamente en el buen uso de las tecnologías.

- j) Actividades de acogida para el alumnado que se matricula en el centro por primera vez y para sus familias.
- k) Actividades para la sensibilización a toda la comunidad educativa frente a los casos de violencia escolar grave, para facilitar la prevención, detección y eliminación de estas manifestaciones.
- l) Actividades dirigidas a prevenir y resolver conflictos en contextos interculturales.

Organización Interna y funcionamiento del equipo directivo				
ACTUACIONES	RECURSOS	TERMPORALIZAC.	RESPONSABLES	EVALUACION
Participación en el Seminario de Directores		Una vez al mes	Dirección	Anual
Participación en el Seminario de Jefes de Estudio		Cuando se convoca	Jefatura de estudios	Anual
Organización del centro que facilite las relaciones interpersonales positivas y la participación de todo el claustro		Todo el curso	Equipo directivo	Anual

Profesorado

ESTRATEGIAS Y TÉCNICAS DOCENTES	ACTUACIONES	RECURSOS	TERMPORALIZAC.	RESPONSABLES	EVALUACION
	Reuniones de coordinación de ciclo		Semanal	Coordinador/a de Ciclo	Trimestral
	Reuniones de coordinación con el equipo psicopedagógico		Cuando es necesario	Tutores/as	Trimestral
	Reuniones de Claustro		Mensual	Director	Trimestral
	Reuniones del Consejo Escolar		Mensual	Director	Trimestral
	Comisiones del C. Escolar		Trimestral o cuando es necesario	Director	Trimestral
	Participación en el Plan de Formación en Centros		Anual	Claustro/Coordinadora del Plan	Anual
	Participación en cursos de formación ofertados por el Cefire		Anual	Claustro	Anual
ACTUACIONES	RECURSOS	TERMPORALIZAC.	RESPONSABLES	EVALUACIÓN	
Tutorías		Infantil.- Diario Primaria.- Semanal	Tutores/as	Trimestral	

TU TO RÍA	Encargados/as	Tablón	Semanal	Tutores/as	Continua
	Celebración conjunta de fiestas (carnaval, falla, navidad...)	Varios	En la fecha señalada	Claustro/Comisión de A. Extraescolares	Después de cada celebración
	Celebración de "El Día de..." (paz, mujer, niño/a...)	Varios	En la fecha señalada	Claustro/Comisión	Después de cada celebración
	Participación campaña Plan Director	Facilitados por la Policía Nacional	En la fecha señalada	Tutoría	Después de la campaña
	Trabajo con programas de competencia social	Los propios del programa (facilitados por el Gabinete)	Cuando sea necesario	Tutor/a	Al finalizar el programa
	Programa de prevención de la violencia de género	Facilitados por el Ayuntamiento	En la fecha señalada	Tutor/a	Al finalizar el programa
	Información sobre el RRI	RRI	A principio de curso y cuando es necesario	Tutor/a	Anual
	Acciones de trabajo en el grupo-clase Normas, límites y consecuencias. Educación emocional. Respeto y empatía. Resolución de problemas y mediación del conflictos.		Cuando es necesario	Tutor/a	Anual

Familia

	ACTUACIONES	RECURSOS	TERMPORALIZAC.	RESPONSABLES	EVALUACION
A S E S O R A M I E N T O	Reuniones individuales		Semanal y cuando es necesario	Tutor/a	Trimestral
	Reuniones de grupo		Trimestral y cuando es necesario	Tutor/a	Trimestral
	Asesoramiento psicopedagógico		Cuando es necesario	Tutor/a y/o equipo psicopedagógico	En la CCP
	Información a las familias del RRI	RRI	Al inicio de cada ciclo	Tutor/a	
	Utilización de la agenda como medio diario de comunicación	Agenda escolar	Diariamente	Tutor/a y padres/madres	Trimestral

	Utilización del blog del centro como medio de comunicación	Blog	Todo el curso	Claustro y Responsable aula informática	Anual
	ACTUACIONES	RECURSOS	TERMPORALIZAC.	RESPONSABLES	EVALUACIÓN
FORMACIÓN	Participación, mediante el AMPA en la "Escuela de Padres"	Los proporcionados	Cuando se oferten	AMPA/ Psicóloga	Después de su realización
	Cooperación, con diferentes entidades, en charlas relativas a temas referentes a educación, familia o ámbito infantil	Los proporcionados	Cuando se oferten	Entidades	Después de su realización

Otras instituciones

ACTUACIONES	RECURSOS	TERMPORALIZAC.	RESPONSABLES	EVALUACION
Colaboración con el Ayuntamiento en las campañas y actividades programadas		CSN	Equipo directivo y claustro	Anual
Colaboración con Servicios Sociales / Policía Local		CSN	Equipo directo y claustro	Anual
Colaboración con el Área de la Dona, en campañas y proyectos desarrollados		CSN	Equipo directo y claustro	Anual
Facilitar la participación del AMPA en las actividades programadas por el centro		CSN	Equipo directivo y claustro	Anual
Asesoramiento y colaboración con el Cefire en la planificación y participación en cursos, seminarios y jornadas		CSN	Equipo directivo y claustro	Anual
Colaboración con las instituciones y asociaciones culturales del barrio (falla...)		CSN	Equipo directivo y claustro	Anual

6.- PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN E INTERVENCIÓN PREVISTOS EN EL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL CENTRO EN FUNCIÓN DEL DECRETO 39/2008 DE 4 DE ABRIL SOBRE LA CONVIVENCIA EN LOS CENTROS

6.1.- NORMAS DE CONVIVENCIA

El decreto 39/2008 de 4 de abril, del Consell, sobre la convivencia en los centros y sobre los derechos y deberes del alumnado, padres, madres, tutores profesorado y personal de administración y servicios en su artículo 1 tiene como objeto conseguir una buena convivencia escolar que permita el desarrollo integral del alumnado, facilite el trabajo docente con total normalidad para que el sistema educativo alcance los fines y objetivos previstos, la regulación de los derechos y deberes del alumnado, de los padres, madres, del profesorado y del personal de administración y servicios en el ámbito de la convivencia familiar y la regulación de las normas de convivencia y de los procedimientos para la resolución de los conflictos que alteren la convivencia escolar. Uno de sus principios generales, artículo 3.4, destaca la participación de la comunidad educativa en la elaboración, control de cumplimiento y evaluación de las normas de convivencia del centro, y la del profesorado y alumnado en las normas de aula.

El decreto 39/2008 de 4 de abril, en su título II establece los derechos y deberes del alumnado en su capítulo I y II.

En su artículo 28, incumplimiento de las normas de convivencia, establece en su punto 1 que podrán ser objeto de medidas correctoras o disciplinarias las conductas tipificadas en los artículos 35 y 42 del presente Decreto que sean realizadas por los alumnos y las alumnas dentro del recinto escolar o durante la realización de actividades complementarias y extraescolares, así como durante la prestación de los servicios de comedor y transporte escolar. En su punto 2 establece que igualmente podrán ser corregidas o sancionadas aquellas acciones o actitudes que, aunque llevadas a cabo fuera del recinto escolar, estén motivadas o directamente relacionadas con la vida escolar y afecten a algún miembro de la comunidad educativa. Todo ello sin perjuicio de la obligación, en su caso, de poner en conocimiento de las autoridades competentes dichas conductas.

Artículo 29. Aplicación de medidas correctoras y disciplinarias

1. Las medidas correctoras y disciplinarias que se apliquen por el incumplimiento de las normas de convivencia tendrán un carácter educativo y rehabilitador, garantizarán el respeto a los derechos de los alumnos y las alumnas y procurarán la mejora en las relaciones de convivencia de todos los miembros de la comunidad educativa.
2. En ningún caso, los alumnos y las alumnas podrán ser privados del ejercicio de su derecho a la educación, ni en el caso de la educación obligatoria, de su derecho a la escolaridad.
3. No podrán imponerse medidas educativas correctoras ni disciplinarias que sean contrarias a la dignidad ni a la integridad física, psicológica o moral de los alumnos y las alumnas.

4. La imposición de las medidas educativas correctoras y disciplinarias previstas en el presente Decreto respetará la proporcionalidad con la conducta del alumno y de la alumna y deberá contribuir a la mejora del proceso educativo.
5. Cuando los hechos imputados pudieran ser constitutivos de delito o falta, deberán comunicarse a la autoridad judicial. Todo ello sin perjuicio de que se tomen las medidas cautelares oportunas.

Artículo 30. Gradación de las medidas educativas correctoras y de las medidas educativas disciplinarias

1. Los incumplimientos de las normas de convivencia habrán de ser valorados considerando la situación del alumno o de la alumna. Para ello, los órganos responsables de la instrucción del expediente o de imposición de medidas educativas correctoras o disciplinarias, deberán tener en cuenta las circunstancias personales, familiares o sociales, y la edad del alumno o de la alumna, para lo cual podrán solicitar cuantos informes consideren pertinentes con tal de acreditar dicha situación o circunstancia.
2. A los efectos de la gradación de las medidas educativas correctoras y de las medidas educativas disciplinarias, se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias atenuantes:
 - a) El reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta.
 - b) La no comisión con anterioridad de acciones contrarias a las normas de convivencia.
 - c) La petición de excusas en los casos de injurias, ofensas y alteración del desarrollo de las actividades del centro.
 - d) El ofrecimiento de actuaciones compensadoras del daño causado.
 - e) La falta de intencionalidad.
 - d) El carácter ocasional del acto en la conducta y comportamiento habitual.
 - e) La provocación suficiente.
3. A los mismos efectos se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias agravantes:
 - a) La premeditación.
 - b) La reiteración.
 - c) Cualquier conducta discriminatoria por razón de nacimiento, raza, sexo, cultura, lengua, capacidad económica, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas, por discapacidades físicas, sensoriales o psíquicas, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
 - d) Cuando la sustracción, agresión, injuria u ofensa se realice contra quien se halle en situación de inferior edad, minusvalía, reciente incorporación al centro o situación de indefensión.
 - f) La publicidad, incluyendo la realizada a través de las tecnologías de la información y la comunicación. La realización en grupo o con intención de ampararse en el anonimato.

Artículo 31. Reparación de daños materiales

1. Los alumnos o las alumnas que individual o colectivamente causen de forma intencionada o por negligencia daños a las instalaciones, equipamiento informático (incluido el software) o cualquier material del centro, así como a los bienes de los miembros de la comunidad educativa, quedarán obligados a reparar el daño causado o hacerse cargo del coste económico de su reparación o

restablecimiento, siempre y cuando el profesorado, tutores, tutoras o cualquier miembro del centro docente responsable de la vigilancia del alumnado menor de edad, prueben que emplearon toda la diligencia exigida por la legislación vigente y en los términos previstos en ella.

2. Los alumnos o las alumnas que sustrajeren bienes en el centro deberán restituir los bienes sustraídos, o reparar económicamente el valor de éstos.
3. Los padres, madres, tutores o tutoras serán responsables civiles en los términos previstos por la legislación vigente, en relación a lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del presente artículo.
4. La reparación económica del daño causado no será eximente del posible expediente disciplinario por la actuación cometida.
5. La dirección del centro comunicará a la Dirección Territorial competente en materia de educación los hechos recogidos en los apartados 1 y 2 del presente artículo para que inicie el oportuno expediente de reintegro.

Artículo 32. Práctica y recepción de las comunicaciones

1. La práctica de las notificaciones de las resoluciones y actos administrativos a los alumnos o alumnas, sus padres, madres, tutores o tutoras en el ámbito de los centros docentes públicos deberá realizarse conforme a la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común; cualquier otro tipo de comunicación se podrá notificar por otros medios, en los términos que se determine reglamentariamente.
2. Los alumnos o alumnas, o sus padres, madres, tutores o tutoras en caso de ser menores de edad, están obligados a facilitar, al inicio del curso o en el momento de la incorporación a un centro docente, la dirección postal de su domicilio, con el fin de ser notificadas, en su caso, las comunicaciones relacionadas con las conductas que alteren la convivencia escolar.
3. Los cambios que se produzcan a lo largo del curso escolar de la dirección postal del domicilio, así como de la dirección electrónica, deberán ser comunicadas al centro en el momento en que se hagan efectivos.

Artículo 33. Las faltas de asistencia y la evaluación

Sin perjuicio de las medidas educativas correctoras que se adopten ante las faltas de asistencia injustificadas, en los reglamentos de régimen interior se establecerá el número máximo de faltas por curso, área y materia y los procedimientos extraordinarios de evaluación para los alumnos y las alumnas que superen dicho máximo, teniendo en cuenta que la falta de asistencia a clase de modo reiterado puede hacer imposible la aplicación del carácter continuo de la evaluación.

6.2.- MEDIDAS EN LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Las medidas para resolver los conflictos se realizan a través de las tutorías, jefatura de estudios y dirección, entre las partes implicadas. Se escucha a ambas partes y se intenta buscar una solución al conflicto. En el caso de que se den las circunstancias de que atenten contra la integridad física o psicológica de las personas se aplica el RRI.

6.3.- CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA DEL CENTRO EDUCATIVO Y MEDIDAS CORRECTORAS.

Artículo 35. Tipificación

Se consideran conductas contrarias a las normas de convivencia del centro educativo las siguientes:

- a) Las faltas de puntualidad injustificadas.
- b) Las faltas de asistencia injustificadas.
- c) Los actos que alteren el normal desarrollo de las actividades del centro educativo, especialmente los que alteren el normal desarrollo de las clases.
- d) Los actos de indisciplina.
- e) Los actos de incorrección o desconsideración, las injurias y ofensas contra los miembros de la comunidad educativa.
- f) El hurto o el deterioro intencionado de inmuebles, materiales, documentación o recursos del centro.
- g) El hurto o el deterioro intencionado de los bienes o materiales de los miembros de la comunidad educativa.
- h) Las acciones que puedan ser perjudiciales para la integridad y la salud de los miembros de la comunidad educativa.
- i) La negativa sistemática a llevar el material necesario para el desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- j) La negativa a trasladar la información facilitada a los padres, madres, tutores o tutoras por parte del centro y viceversa.
- k) La alteración o manipulación de la documentación facilitada a los padres, madres, tutores o tutoras por parte del centro.
- l) La suplantación de la personalidad de miembros de la comunidad escolar.
- m) La utilización inadecuada de las tecnologías de la información y comunicación durante las actividades que se realizan en el centro educativo.
- n) El uso de teléfonos móviles, aparatos de sonido y otros aparatos electrónicos ajenos al proceso de enseñanza-aprendizaje durante las actividades que se realizan en el centro educativo.
- o) Los actos que dificulten o impidan el derecho y el deber al estudio de sus compañeros y compañeras.
- p) La incitación o estímulo a cometer una falta contraria a las normas de convivencia.
- q) La negativa al cumplimiento de las medidas correctoras adoptadas ante conductas contrarias a las normas de convivencia.
- r) El uso inadecuado de las infraestructuras y bienes o equipos materiales del centro.
- s) La desobediencia en el cumplimiento de las normas de carácter propio del centro y que estén incluidas en su proyecto educativo.

Artículo 36. Medidas educativas correctoras

1 Ante las conductas contrarias a las normas de convivencia del centro educativo, tipificadas en el artículo anterior, el plan de convivencia y el reglamento de régimen interior del centro podrán contem-

plar medidas de intervención que concreten, ajusten o modulen las medidas educativas correctoras recogidas en este artículo y que son las siguientes:

- a) Amonestación verbal.
- b) Comparecencia inmediata ante el jefe o jefa de estudios o el director o la directora.
- c) Amonestación por escrito.
- d) Retirada de teléfonos móviles, aparatos de sonido u otros aparatos electrónicos ajenos al proceso de enseñanza-aprendizaje, utilizados de forma reiterada durante las actividades que se realizan en el centro educativo. Se retirarán apagados y serán devueltos a los padres, madres, tutores o tutoras legales en presencia del alumno o de la alumna. En caso de que el alumno o la alumna sea mayor de edad, se le devolverá una vez finalizada la jornada lectiva. No obstante lo anterior, el uso de aparatos electrónicos en el recinto de los centros docentes se podrá prohibir, siempre que no sean necesarios para llevar a cabo las tareas docentes, si así lo contempla el reglamento de régimen interior del centro.
- e) Privación de tiempo de recreo por un período máximo de cinco días lectivos.
- f) Incorporación al aula de convivencia.
- g) Realización de tareas educadoras por el alumno o la alumna en horario no lectivo. La realización de estas tareas no se podrá prolongar por un período superior a cinco días lectivos.
- h) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias que tenga programadas el centro durante los quince días siguientes a la imposición de la medida educativa correctora.
- i) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un período no superior a cinco días lectivos. Durante la impartición de esas clases, y con el fin de evitar la interrupción del proceso formativo del alumnado, éste permanecerá en el centro educativo efectuando los trabajos académicos que le sean encomendados por parte del profesorado que le imparte docencia. El jefe o la jefa de estudios del centro organizará la atención a este alumnado.

2 Para la aplicación de las medidas educativas correctoras, no será necesaria la previa instrucción de expediente disciplinario; no obstante, para la imposición de las medidas educativas correctoras de los apartados h) e i) será preceptivo el trámite de audiencia a los alumnos, las alumnas, o a sus padres, madres, tutores o tutoras en caso de ser menores de edad, en un plazo de diez días hábiles.

3 Las medidas educativas correctoras que se impongan serán inmediatamente ejecutivas.

Artículo 37. Comunicación a los padres, madres, tutores o tutoras legales del alumnado que sea objeto de medidas educativas correctoras

Todas las medidas correctoras previstas en el artículo anterior deberán ser comunicadas formalmente a los padres, madres, tutores o tutoras de los alumnos o alumnas menores de edad.

Artículo 38. Competencia para aplicar las medidas educativas correctoras

1. Corresponde al director o a la directora del centro y a la Comisión de Convivencia, en el ámbito de sus competencias, favorecer la convivencia y facilitar la mediación en la resolución de los conflictos. Al director o a la directora del centro le corresponde, asimismo, imponer las medidas educativas correctoras que correspondan a los alumnos o alumnas, en cumplimiento de la normativa vigente, de acuerdo con lo establecido en este decreto, en el reglamento de régimen interior del centro y en el

correspondiente plan de convivencia, sin perjuicio de las competencias atribuidas al efecto al Consejo Escolar del centro.

2. No obstante lo anterior, con el fin de agilizar la aplicación de las medidas educativas correctoras contempladas en el artículo 36 de este decreto y de que éstas sean lo más formativas posibles y favorecedoras de la convivencia en el centro, el jefe o la jefa de estudios o el profesor o la profesora de aula, por delegación del director o directora, podrá imponer las medidas correctoras contempladas en el anexo I del presente Decreto.

Artículo 39. Constancia escrita y registro de las medidas educativas correctoras

1.- De todas las medidas educativas correctoras que se apliquen deberá quedar constancia escrita en el centro, con excepción de las previstas en las letras a), b) y d), del artículo 36 de este decreto, que incluya la descripción de la conducta que la ha motivado, su tipificación y la medida educativa correctora adoptada. Posteriormente el director o directora del centro o persona en quien delegue lo registrará, si procede, en el Registro Central conforme a lo establecido en la Orden de 12 de septiembre de 2007, de la conselleria de Educación, que regula la notificación por parte de los centros docentes de las incidencias que alteren la convivencia escolar, enmarcada dentro del Plan de Prevención de la Violencia y Promoción de la Convivencia en los centros docentes de la Comunitat Valenciana.

Artículo 40. Prescripción

1.- Las conductas contrarias a las normas de convivencia prescribirán en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de comisión.

2. Las medidas educativas correctoras adoptadas por conductas contrarias a las normas de convivencia prescribirán en el plazo de un mes desde su imposición.

Artículo 41. Reiteración de conductas contrarias a la convivencia y falta de colaboración de los padres, madres, tutores o tutoras

1.- En aquellos supuestos en los que, una vez llevada a cabo la corrección oportuna, el alumno o la alumna siga presentando reiteradamente conductas perturbadoras para la convivencia en el centro, además de aplicar las medidas educativas correctoras que correspondan, se dará traslado, previa comunicación a los padres, madres, tutores o tutoras legales en el caso de menores de edad, a las instituciones públicas que se consideren oportunas, de la necesidad de adoptar medidas dirigidas a modificar aquellas circunstancias personales, familiares o sociales del alumno o alumna que puedan ser determinantes de la aparición y persistencia de dichas conductas.

2.- En aquellas actuaciones y medidas educativas correctoras en las que el centro reclame la implicación directa de los padres, madres, tutores o tutoras del alumno o alumna y éstos la rechacen, el centro lo pondrá en conocimiento de la administración Educativa, con el fin de que se adopten las medidas oportunas para garantizar los derechos del alumno y de la alumna contenidos en el capítulo I del título II del presente Decreto y el cumplimiento de los deberes recogidos en el capítulo II del referenciado título. La Administración Educativa, si considera que esta conducta causa grave daño al

proceso educativo de su hijo o hija, lo pondrá en conocimiento de las instituciones públicas competentes, previo informe de la inspección educativa.

6.4.- CONDUCTAS GRAVAMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO.

Artículo 42. Tipificación

Se consideran conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro las siguientes:

- a) Los actos graves de indisciplina y las injurias u ofensas contra miembros de la comunidad educativa que sobrepasen la incorrección o la desconsideración previstas en el artículo 35 del presente Decreto.
- b) La agresión física o moral, las amenazas y coacciones y la discriminación grave a cualquier miembro de la comunidad educativa, así como la falta de respeto grave a la integridad y dignidad personal.
- c) Las vejaciones y humillaciones a cualquier miembro de la comunidad escolar, particularmente si tienen un componente sexista o xenófobo, así como las que se realicen contra los alumnos o las alumnas más vulnerables por sus características personales, sociales o educativas.
- d) El acoso escolar.
- e) La suplantación de personalidad en actos de la vida docente.
- f) La falsificación, deterioro o sustracción de documentación académica.
- g) Los daños graves causados en los locales, materiales o documentos del centro o en los bienes de los miembros de la comunidad educativa.
- h) Los actos injustificados que perturben gravemente el normal desarrollo de las actividades del centro.
- i) Las actuaciones que puedan perjudicar o perjudiquen gravemente la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
- j) La introducción en el centro de objetos peligrosos o sustancias perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
- k) Las conductas tipificadas como contrarias a las normas de convivencia del centro educativo si concurren circunstancias de colectividad o publicidad intencionada por cualquier medio.
- l) La incitación o el estímulo a cometer una falta que afecte gravemente a la convivencia en el centro.
- m) La negativa reiterada al cumplimiento de las medidas educativas correctoras adoptadas ante conductas contrarias a las normas de convivencia.
- n) La negativa al cumplimiento de las medidas disciplinarias adoptadas ante las faltas que afecten gravemente a la convivencia en el centro.
- o) El acceso indebido o sin autorización a ficheros y servidores del centro.
- p) Actos atentatorios respecto al proyecto educativo, así como al carácter propio del centro.

Artículo 43. Medidas educativas disciplinarias

1. Ante las conductas tipificadas en el artículo anterior, el plan de convivencia y el reglamento de régimen interior del centro podrán contemplar medidas de intervención que concreten, ajusten o modulen las medidas disciplinarias recogidas en este artículo.
2. Las medidas disciplinarias que pueden imponerse por incurrir en las conductas tipificadas en el artículo anterior, letras h), m) y n), son las siguientes:

a) Realización de tareas educadoras para el alumno o la alumna, en horario no lectivo, por un período superior a cinco días lectivos e igual o inferior a quince días lectivos.

b) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias que tenga programadas el centro durante los treinta días siguientes a la imposición de la medida disciplinaria.

c) Cambio de grupo o clase del alumno o alumna por un período superior a cinco días lectivos e igual o inferior a quince días lectivos.

d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un período comprendido entre seis y quince días lectivos. Durante la impartición de esas clases, y con el fin de evitar la interrupción del proceso formativo del alumnado, éste permanecerá en el centro educativo efectuando los trabajos académicos que le sean encomendados por parte del profesorado que le imparte docencia. El jefe o la jefa de estudios del centro organizará la atención a este alumnado.

3. Las medidas disciplinarias que pueden imponerse por incurrir en las conductas tipificadas en el artículo anterior, excepto las letras h), m) y n) recogidas en el apartado anterior, son las siguientes:

a) Suspensión del derecho de asistencia al centro educativo durante un período comprendido entre seis y treinta días lectivos. Para evitar la interrupción en su proceso formativo, durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar los trabajos académicos que determine el profesorado que le imparte docencia. El reglamento de régimen interior determinará los mecanismos que posibiliten un adecuado seguimiento de dicho proceso, especificando la persona encargada de llevarlo a cabo y el horario de visitas al centro por parte del alumno o alumna sancionada.

q) Cambio de centro educativo. En el caso de aplicar esta medida disciplinaria, al alumnado que se encuentre en edad de escolaridad obligatoria, la administración Educativa le proporcionará una plaza escolar en otro centro docente sostenido con fondos públicos, con garantía de los servicios complementarios que sean necesarios, condición sin la cual no se podrá llevar a cabo dicha medida.

Artículo 44. Responsabilidad penal

La dirección del centro público o el o la titular del centro privado concertado comunicará, simultáneamente al Ministerio Fiscal y a la Dirección Territorial competente en materia de educación, cualquier hecho que pueda ser constitutivo de delito o falta penal, sin perjuicio de adoptar las medidas cautelares oportunas.

Artículo 45. Aplicación y procedimientos

1 Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro docente sólo podrán ser objeto de medida disciplinaria con la previa instrucción del correspondiente expediente disciplinario.

2 Corresponde al director o directora del centro incoar, por propia iniciativa o a propuesta de cualquier miembro de la comunidad escolar, los referidos expedientes al alumnado.

3 El acuerdo sobre la iniciación del expediente disciplinario se acordará en el plazo máximo de dos días hábiles del conocimiento de los hechos.

4 El director o directora del centro hará constar por escrito la apertura del expediente disciplinario, que deberá contener:

- a) El nombre y apellidos del alumno o alumna.
 - b) Los hechos imputados.
 - c) La fecha en la que se produjeron los mismos.
 - d) El nombramiento de la persona instructora.
 - e) El nombramiento de un secretario o secretaria, si procede por la complejidad del expediente, para auxiliar al instructor o instructora.
 - f) Las medidas de carácter provisional que, en su caso, haya acordado el órgano competente, sin perjuicio de las que puedan adoptarse durante el procedimiento.
5. El acuerdo de iniciación del expediente disciplinario debe notificarse a la persona instructora, al alumno o alumna presunto autor de los hechos y a sus padres, madres, tutores o tutoras, en el caso de que el alumno o alumna sea menor de edad no emancipado. En la notificación se advertirá a los interesados que, de no efectuar alegaciones en el plazo máximo de diez días sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada.
6. Sólo quienes tengan la condición legal de interesados en el expediente tienen derecho a conocer su contenido en cualquier momento de su tramitación.

Artículo 46. Instrucción y propuesta de resolución

- 1 El instructor o la instructora del expediente, una vez recibida la notificación de nombramiento y en el plazo máximo de diez días hábiles, practicará las actuaciones que estime pertinentes y solicitará los informes que juzgue oportunos, así como las pruebas que estime convenientes para el esclarecimiento de los hechos.
- 2 Practicadas las anteriores actuaciones, el instructor formulará propuesta de resolución, que se notificará al interesado, o a su padre, madre, tutor o tutora, si el alumno o la alumna es menor de edad; concediéndoles audiencia por el plazo de diez días hábiles.
- 3 Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta en la resolución, otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.
- 4 La propuesta de resolución deberá contener:
- a) Los hechos imputados al alumno o a la alumna en el expediente.
 - b) La tipificación que a estos hechos se puede atribuir, según lo previsto en el artículo 42 de este decreto.
 - c) La valoración de la responsabilidad del alumno o de la alumna, con especificación, si procede, de las circunstancias que pueden agravar o atenuar su acción.
 - d) La medida educativa disciplinaria aplicable entre las previstas en el artículo 43 de este decreto.
 - e) La competencia del director o de la directora del centro para resolver.
5. Cuando razones de interés público lo aconsejen, se podrá acordar, de oficio o a petición del interesado, la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, por lo cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario.

Artículo 47. Resolución y notificación

1. El plazo máximo para la resolución del expediente disciplinario desde la incoación hasta su resolución, incluida la notificación, no podrá exceder de un mes.
2. La resolución, que deberá estar motivada, contendrá:
 - a) Los hechos o conductas que se imputan al alumno o alumna.
 - b) Las circunstancias atenuantes o agravantes, si las hubiere.
 - c) Los fundamentos jurídicos en que se basa la corrección impuesta.
 - d) El contenido de la sanción y fecha de efecto de ésta.
 - e) El órgano ante el que cabe interponer reclamación y plazo del mismo.
3. La resolución del expediente por parte del director o directora del centro público pondrá fin a la vía administrativa, por lo que la medida disciplinaria que se imponga será inmediatamente ejecutiva, excepto en el caso de la medida correctora prevista en el artículo 43.3.b) de la presente norma, que podrá ser recurrida ante la conselleria competente en materia de educación.
4. Las resoluciones de los directores o directoras de los centros docentes públicos podrán ser revisadas en un plazo máximo de cinco días por el Consejo Escolar del centro a instancia, de los padres, madres, tutores o tutoras legales de los alumnos o alumnas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. A tales efectos, el director o directora convocará una sesión extraordinaria del Consejo Escolar en el plazo máximo de dos días hábiles, contados desde que se presentó la instancia, para que este órgano proceda a revisar, en su caso, la decisión adoptada y proponer las medidas oportunas.

Artículo 48. Prescripción

1. Las conductas tipificadas en el artículo 42 de este decreto prescriben en el transcurso del plazo de tres meses contados a partir de su comisión,
2. Las medidas educativas disciplinarias prescribirán en el plazo de tres meses desde su imposición.

Artículo 49. Medidas de carácter cautelar

1. Al incoarse un expediente o en cualquier momento de su instrucción, el director o la directora del centro, por propia iniciativa o a propuesta del instructor o instructora y oída la Comisión de Convivencia del Consejo Escolar del centro, podrá adoptar la decisión de aplicar medidas provisionales con finalidades cautelares y educativas, si así fuere necesario para garantizar el normal desarrollo de las actividades del centro.
 2. Las medidas provisionales podrán consistir en:
 - a) Cambio provisional de grupo.
 - b) Suspensión provisional de asistir a determinadas clases.
 - c) Suspensión provisional de asistir a determinadas actividades del centro.
 - d) Suspensión provisional de asistir al centro.
3. Las medidas provisionales podrán establecerse por un período máximo de cinco días lectivos.

4. Ante casos muy graves, y después de realizar una valoración objetiva de los hechos por parte del director o directora del centro, por propia iniciativa o a propuesta el instructor o instructora y oída la Comisión de Convivencia del Consejo Escolar del centro, de manera excepcional y teniendo en cuenta la perturbación de la convivencia y la actividad normal del centro, los daños causados y la trascendencia de la falta, se mantendrá la medida provisional hasta la resolución del procedimiento disciplinario, sin perjuicio de que esta no deberá ser superior en tiempo ni distinta a la medida correctora que se proponga, salvo en el caso de que la medida correctora consista en el cambio de centro.
5. El director o directora podrá revocar o modificar, en cualquier momento, las medidas provisionales adoptadas.
6. En el caso de que el alumno o alumna que ha cometido presuntamente los hechos sea menor de edad, estas medidas provisionales se deberán comunicar a su padre, madre o tutores.
7. Cuando la medida provisional adoptada comporte la no asistencia a determinadas clases, durante la impartición de estas, y con el fin de evitar la interrupción del proceso formativo del alumnado, este permanecerá en el centro educativo efectuando los trabajos académicos que le sean encomendados por parte del profesorado que le imparte docencia. El jefe o jefa de estudios del centro organizará la atención a este alumnado.
8. Cuando la medida provisional adoptada comporte la suspensión temporal de asistencia al centro, el tutor o tutora entregará al alumno o alumna un plan detallado de las actividades académicas y educativas que tiene que realizar y establecerá las formas de seguimiento y control durante los días de no asistencia al centro para garantizar el derecho a la evaluación continua.
9. Cuando se resuelva el procedimiento disciplinario, si la medida provisional y la medida disciplinaria tienen la misma naturaleza, los días que se establecieron como medida provisional, y que el alumno o la alumna cumplió, se considerarán a cuenta de la medida disciplinaria a cumplir.

El decreto 39/2008 de 4 de abril en su **Título IV**, recoge los derechos y deberes de los padres, madres, tutores o tutoras de los alumnos y alumnas en el ámbito de la convivencia, en el **Título V** los derechos y deberes del profesorado en el ámbito de la convivencia escolar y en el **Título VI** los derechos y deberes del personal de administración y servicios en el ámbito de la convivencia escolar en los centros docentes públicos recogidos en nuestro Reglamento de Regimen Interno.

6.5.- REGISTRO DE INCIDENCIAS EN MATERIA DE CONVIVENCIA.

La Orden de 12 de septiembre de 2007 regula el procedimiento de notificación de los centros docentes a la Consellería de Educación de los incidentes que supongan violencia ejercida sobre personas y bienes, los cuales, por su naturaleza o consecuencias, perjudiquen la convivencia en el centro. La presente orden extiende la obligación de la notificación del mismo tipo de incidentes que acaezcan en el desarrollo de las actividades extraescolares, y en los servicios complementarios de comedor y transporte, así como en las llevadas a cabo fuera del recinto escolar, pero que estén motivadas o directamente relacionadas con la vida escolar y afecten a algún miembro de la comunidad educativa, siempre asegurando el anonimato de los alumnos implicados y la confidencialidad.

La notificación se realizará a través de la página web de la Consellería de Educación, Cultura y Deportes en la dirección <http://www.cece.gva.es/eva/es/previ.htm>. La notificación garantizará el anonimato y la no identificación personal del alumnado implicado, así como la confidencialidad de los datos recogidos en cada caso.

Los incidentes producidos en los centros, provocados por conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro, tal como quedan tipificadas en el artículo 42 del Decreto 39/2008 son susceptibles de ser registrados en el Registro Central del Plan PREVI.

6.6.- COMUNICACIÓN AL MINISTERIO FISCAL Y A LA DIRECCIÓN TERRITORIAL COMPETENTE EN MATERIA DE EDUCACIÓN.

Ante casos de especial gravedad (agresiones con lesiones físicas graves, acoso acreditado, abusos o intento de abusos acreditado, actuación discriminatoria o conducta vejatoria por razón de sexo, sobre miembros de la comunidad escolar) y para garantizar los derechos de las víctimas, en todos los supuestos en los que se den conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro, si la incidencia producida pudiera ser constitutiva de delito o falta penal, la dirección del centro público o el titular del centro privado concertado comunicará la incidencia simultáneamente al ministerio fiscal y a la dirección territorial competente en materia de educación, en cumplimiento del Decreto 39/2008, de 4 de abril, artículo 44, respecto a la responsabilidad penal. Para esta comunicación se utilizará el modelo que se encuentra en el anexo VII de esta orden.

6.7.- PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN.

6.7.1.- INTERVENCIÓN EN EL ABSENTISMO ESCOLAR Y PUNTUALIDAD.

Como centro partícipe del Plan Municipal de Absentismo Escolar el protocolo de actuación ante las faltas de asistencia del alumnado (infantil y primaria) será el siguiente:

MOMENTO	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
Control asistencia diaria	Registro y seguimiento diario de faltas	TUTOR/A
Un día de ausencia sin justificar	Llamada telefónica o envío de una carta con citación personal a la familia.	
Entrevista familiar	Contacto con la familia, recogiendo por escrito el motivo de la ausencia, recordándoles a la familia la necesidad de justificar las faltas de asistencia. Para ello se utilizará el "Modelo de control de faltas". Centrar el problema y buscar acuerdos conjuntos.	
Persistencia del absentismo hasta llegar a 5 días en un mes	Análisis de las causas del absentismo en la comisión pedagógica y propuesta de acciones a tomar	COMISIÓN DE COORDINACIÓN PEDAGÓGICA
Persistencia del problema	El centro pondrá en conocimiento del departamento municipal de Enseñanza, durante la primera semana del mes siguiente en el que se hayan producido las faltas sin justificar, mediante registro de entrada.	EQUIPO DIRECTIVO

Ante los problemas de puntualidad del alumnado la actuación, según se recoge en el Reglamento de Régimen Interno, será la siguiente :

** Las entradas deben hacerse con puntualidad, entendiéndose como tal, los cinco primeros minutos o diez en caso de lluvia.*

** Si un alumno/a llega tarde presentará justificante de dicho retraso.*

** Si no hay una causa que justifique el retraso se actuará de la siguiente forma:*

a) Pasados los cinco primeros minutos o los diez en caso de lluvia, y hasta los quince, se permitirá la entrada del alumno/a y se le anotará como un incumplimiento de las normas (punto rojo en la hoja de seguimiento de puntualidad).

b) Pasados más de quince minutos se le permitirá la entrada y se le impondrá una infracción simple.

El/la responsable de llevar el control de estas faltas de puntualidad será el/la tutor/a.

El protocolo a seguir en las faltas de puntualidad será el siguiente:

MOMENTO	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
Control asistencia diaria	Registro y seguimiento diario de faltas	TUTOR/A
Tres días de falta de puntualidad sin justificar	Llamada telefónica o envío de una carta con citación personal a los padres.	
Entrevista familiar	Contacto con la familia, recogiendo por escrito el motivo de la falta de puntualidad, recordándoles a los padres la necesidad de justificarlas.	
Persistencia del problema hasta llegar a 10 días en un trimestre	Análisis de las causas de puntualidad en el ciclo y propuesta de acciones a tomar.	COORDINADORES/AS DE CICLO
Persistencia del problema	El centro pondrá en conocimiento del órgano competente (departamento municipal de Enseñanza o Servicios Sociales)	EQUIPO DIRECTIVO

6.7.2.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE LOS PROBLEMAS GRAVES DE CONVIVENCIA.

a) Protocolo de actuación ante posibles situaciones de acoso o violencia escolar.

Siguiendo las indicaciones recogidas en el Plan PREVI el protocolo de actuación ante situaciones de posible acoso e intimidación entre alumnos/as será el siguiente:

MOMENTO	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
Detección del posible caso de acoso	Observación, indagación y reflexión sobre los problemas y diferenciar el acoso sistemático de episodios puntuales de violencia. Para ello se utilizará la plantilla proporcionada en el plan PREVI.	TUTOR/A
Una vez confirmado el caso	Informar al equipo directivo	TUTOR/A

Comienzo del trabajo	Emprender medidas que garanticen la inmediata seguridad del alumno/a agredido/a.	DIRECCIÓN TUTOR/A EQUIPO PSICOPEDAGÓGICO COMISIÓN DE CONVIVENCIA
	Medidas disciplinarias cautelares dirigidas al alumnado agresor, atendiendo a RRI.	
	Información a las familias implicadas de las medidas educativas adoptadas	
	Planteamiento para la reeducación de la víctima, el agresor/a y los espectadores. Desarrollo de actividades para orientar a las familias de los implicados.	
	Información a la inspección educativa	

6.7.3.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE POSIBLES SITUACIONES DE MALTRATO INFANTIL.

MOMENTO	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
Detección del posible caso de maltrato	Mediante la observación sistemática y cotidiana se valorará si el menor se encuentra en riesgo y es necesario notificar la situación al organismo competente, o si bien se trata de alguna dificultad con la que se puede intervenir desde el centro.	TUTOR/A conjuntamente con el resto del equipo docente
Una vez valorado el caso se pueden dar...	Actuaciones de carácter preventivo. Escuelas de padres, talleres, planes...	
	Actuaciones con menores en situación de riesgo. Prevención secundaria (para que disminuya un problema que ya ha aparecido)	Servicio Psicopedagógico Escolar Gabinete Municipal Servicios Sociales
	Actuaciones con menores en situación de urgencia. Actuaciones referidas al menor y a su familia, así como procedimiento de notificación del caso al organismo correspondiente.	Equipo directivo

6.7.4.- INTERVENCIÓN EN CONDUCTAS DISRUPTIVAS SEGÚN EL RRI DEL CENTRO (DECRETO 39/2008 ARTÍCULO 35 y 42).

INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIÓN DE TRABAJO DIARIO

INCUMPLIMIENTO	CONTROL	SANCIONES
No realizar el trabajo estipulado	Tutor/a o educador/a de comedor. Se anotará en la hoja de comportamiento la fecha, motivo y sanción.	<ul style="list-style-type: none"> - Comunicar por escrito a la familia el trabajo no realizado. - Copiar una o varias veces el trabajo que no haya hecho. - Un día sin patio. - A la décima falta de trabajo se quedará sin realizar una actividad extraescolar.

CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA

INCUMPLIMIENTO	CONTROL	SANCIONES
Artículo 35 decreto 39/2008	Lo llevará cada tutor/a, o educador/a del comedor informando al director y se comunicará a los/as padres/madres por escrito y será devuelta firmada en el plazo de tres días como máximo. Se realizará anotando en la hoja de comportamiento la fecha, motivo y sanción.	Artículo 36 decreto 39/2008

CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA

INCUMPLIMIENTO	CONTROL	SANCIONES
Artículo 42 decreto 39/2008	- Lo llevará cada tutor/a informando al director y se comunicará a los/as padres/madres por escrito y será devuelta firmada en el plazo de tres días como máximo.	Artículo 43 decreto 39/2008

7.- DETECCIÓN DE NECESIDADES Y PLANIFICACIÓN DE ACCIONES DE FORMACIÓN EN LA MATERIA DE CONVIVENCIA DIRIGIDAS A LA COMUNIDAD.

En nuestro plan de convivencia creemos que es fundamental la detección de necesidades y la formación para el desarrollo de la convivencia en los centros a través de los cursos que establezca la Conselleria para promover la investigación, el desarrollo y la innovación en la elaboración y difusión de metodología, recursos y materiales.

Los cursos de formación en materia de convivencia escolar tendrán los siguientes objetivos:

a) Para el profesorado.

1. Promover planes de formación que den a conocer aspectos teóricos básicos de la convivencia.
2. Dotar al profesorado de herramientas básicas para la detección, prevención y resolución de conflictos.
3. Promover la implicación del profesorado a través del proyecto educativo del centro y del plan de convivencia.

a) Para las familias.

1. Sensibilizar a los padres, madres, tutores o tutoras sobre la importancia de prevenir conductas violentas, xenófobas o sexistas en sus hijos e hijas.
2. Dotar a las familias de herramientas para detectar la implicación de sus hijos o hijas en conflictos y dar pautas de actuación.
3. Promover la implicación de las familias en la aplicación del plan de convivencia.

b) Para el personal de administración y servicios se desarrollarán acciones formativas dirigidas a este personal.

8.- ESTRATEGIAS PARA REALIZAR LA DIFUSIÓN, EL SEGUIMIENTO Y LA EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA EN EL MARCO DEL PROYECTO EDUCATIVO.

Este plan de convivencia se aprobará y evaluará en claustro y consejo escolar para posteriormente informar a toda la comunidad educativa de su existencia e importancia y se animará a su lectura.

Anualmente se revisará para incluir las propuestas de mejora que se recojan en el consejo escolar.

En la comunicación de la PGA se incorporarán las medidas que, con propósito de mejora y para todo el curso, van a programarse y planificarse como consecuencia del informe final de la convivencia del curso anterior y de la priorización establecida por los órganos de decisión.

La comisión de convivencia del consejo escolar del centro realizará el seguimiento del plan de convivencia y elaborará trimestralmente un informe, que presentará al consejo escolar. Dicho informe recogerá las incidencias producidas, las actuaciones llevadas a cabo, los resultados conseguidos y las propuestas de mejora que se estimen pertinentes.

La dirección del centro elaborará un informe anual sobre la convivencia del centro que enviará a la correspondiente dirección territorial. De forma orientativa, dicho informe podrá contener los siguientes aspectos:

- a) Actuaciones de gestión y organización del centro que influyen en la convivencia.
- b) Grado de participación en la vida del centro del profesorado, del alumnado, de las familias y del personal de administración y servicios, así como de otras instituciones y entidades del entorno.
- c) Actuaciones desarrolladas en el ámbito de la promoción, prevención e intervención en convivencia y efectividad de las mismas.
- d) Conflictividad detectada en el centro, analizando algunas variables, entre otras las causas y tipos de conflictos, los agentes implicados y su localización.

9.- PROCEDIMIENTO PARA ARTICULAR LA COLABORACIÓN CON ENTIDADES E INSTITUCIONES DEL ENTORNO EN EL PLAN DE CONVIVENCIA.

Llevamos varios años trabajando conjuntamente con el Ayuntamiento a través de la concejalía de igualdad con programas para trabajar la convivencia, la igualdad y el acoso escolar. También realizamos el Plan Director de la Policía Nacional donde se tocan temas relacionados con la convivencia, el ciberacoso, el acoso escolar, la violencia machista...

Es decir, colaboramos con todas las entidades e instituciones para desarrollar, actualizar y adecuar el plan de convivencia del centro siendo fundamentales ya que es un trabajo dirigido directamente al alumnado, donde ellos y ellas son los principales protagonistas.

10.- PROCEDIMIENTOS DE INTERVENCIÓN ANTE SUPUESTOS DE VIOLENCIA ESCOLAR

10.1.- ACOSO ESCOLAR Y CIBERACOSO.

El acoso escolar es entendido como el maltrato psicológico, verbal o físico sufrido por un alumno o alumna en el ámbito escolar, derivado de factores personales (físicos, psicológicos, de orientación y/o identidad sexual) o colectivos (factores étnicos, grupo social, religioso), de forma reiterada y a lo largo de un periodo de tiempo determinado.

El acoso escolar puede adoptar distintas manifestaciones: la exclusión y marginación social, la agresión verbal, las vejaciones y humillaciones, la agresión física indirecta o directa, la intimidación, las amenazas y/o el chantaje, entre otras.

Es importante no confundir este fenómeno con agresiones esporádicas entre los/as alumnos/as y que serán atendidas aplicando las medidas educativas que el centro tenga establecidas en su plan de convivencia y en el reglamento de régimen interno.

Características

1. Existe intencionalidad. Se expresa en una acción agresiva que genera en la víctima la expectativa de ser blanco de futuros ataques.
2. Reiteración. Se repite en el tiempo. La agresión producida no constituye un hecho aislado y la víctima la sufre de forma continuada.
3. Existe desequilibrio de poder. Se produce una desigualdad de poder físico, psicológico o social, que genera un desequilibrio de fuerzas en las relaciones interpersonales.
4. Se produce indefensión y personalización. El objetivo del maltrato suele ser un solo alumno o alumna, que es colocado de esta manera en una situación de indefensión.
5. Con frecuencia puede tener un componente colectivo o grupal. En la mayoría de situaciones, no existe un solo agresor o agresora, sino varios.
6. Normalmente, aparecen observadores pasivos. Las situaciones de acoso, usualmente, son conocidas por terceras personas que no contribuyen suficientemente para que cese la agresión.
7. Esta situación de invisibilidad suele pasar desapercibida muchas veces para los adultos.

El ciberacoso

Dentro de los diferentes tipos de acoso y sus manifestaciones, recientemente los expertos han venido elaborando un nuevo concepto de acoso, el que se vale de medios electrónicos y que recibe el nombre de ciberacoso. Esta conducta se define como acoso entre iguales en el entorno de las tecnologías de la información y de la comunicación, en adelante TIC, e incluye actuaciones de chantaje, vejaciones e insultos entre alumnos. Supone difusión de información lesiva o difamatoria en formato electrónico. El ciberacoso es un fenómeno de gran relevancia por su prevalencia, la gravedad de sus consecuencias y las dificultades que presenta para su prevención y abordaje.

Características

- a) Agresión repetida y duradera en el tiempo.
- b) Intención de causar daño: no siempre se da en los primeros estadios del proceso.
- c) Suele existir contacto o relación previa en el mundo físico.
- d) Puede estar ligado o no a situaciones de acoso en la vida real.
- e) Usar medios TIC: sms, e-mail, teléfonos móviles, redes sociales, blogs, foros, salas de chats.

Protocolo de actuación ante el acoso y/o ciberacoso

1. Detectar y comunicar la situación.

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de acoso o ciberacoso sobre algún alumno o alumna lo comunicará a un profesor o profesora, al tutor o

la tutora o al equipo directivo. En cualquier caso, el receptor o receptora de la información siempre informará al equipo directivo.

2. Primeras actuaciones.

a) Equipo directivo.

El equipo directivo se pondrá en contacto con el tutor o tutora del alumno o alumna afectados y, asesorados por los servicios psicopedagógicos escolares, el departamento de orientación, el gabinete municipal autorizado o el personal que tenga atribuidas las funciones de asesoramiento en el centro, recogerá la información para analizar y valorar la intervención que proceda.

b) El equipo de intervención.

El equipo de intervención planificará de forma rápida los recursos personales, materiales y organizativos, el momento y el lugar de reunión con los agresores, la víctima y los espectadores, siempre que sean alumnos del centro.

c) En el ciberacoso es importante tener información de la intensidad, difusión y características del medio o dispositivo utilizado. Si existen pruebas físicas, estas han de conservarse (impresión pantalla, copia SMS), sin lesionar los derechos de toda persona y respetando la confidencialidad de las actuaciones.

3. Medidas de urgencia.

a) Aumentar la supervisión y vigilancia del profesorado y personal del centro durante los descansos, recreos, comedor, baños, vestuarios, entradas y salidas del centro.

b) Avisar a las familias de la víctima, y del acosador o acosadores.

c) Explicarle al alumno acosado todas y cada una de las medidas que se tomarán para darle seguridad.

d) En caso de ciberacoso, indicar al alumno, si es el caso, que debe cambiar contraseñas y revisar las medidas de privacidad. Se insistirá en que no hagan desaparecer las pruebas físicas de que dispongan.

e) Se pedirá al alumno acosado que comunique a un adulto cualquier insulto, ofensa, o agresión que reciba y se le ofrecerán los mecanismos y vías para que lo haga con la mayor discreción posible.

f) Una vez oído al alumno acosador y analizada la situación, la dirección del centro le aplicará las medidas cautelares que considere necesarias, a través del procedimiento disciplinario, según el Decreto 39/2008.

g) Valorada la situación, la dirección del centro decidirá aplicar o no las medidas educativas correctoras y/o disciplinarias y, si procede, se iniciará el procedimiento de apertura de expediente disciplinario, según el Decreto 39/2008, de 4 de abril.

4. Comunicación de la incidencia.

a) La dirección del centro informará de la situación y del plan de intervención a la comisión de convivencia.

b) La dirección del centro realizará la comunicación al Registro Central y a la Inspección Educativa.

c) Si la situación se agrava, o sobrepasa la capacidad de actuación del centro, se debe informar a la Inspección para que, si lo estima oportuno, solicite el asesoramiento y/o intervención de la Unidad de Atención e Intervención del PREVI de la dirección territorial correspondiente. La Inspección Educativa decidirá sobre la necesidad y tipo de intervención.

5. Comunicación a familias y/o representantes legales de todos los implicados.

a) La dirección del centro realizará las entrevistas necesarias, preferentemente de forma individual.

- b) La dirección del centro informará a las familias de los alumnos implicados en el conflicto de las medidas y actuaciones de carácter individual, así como las medidas de carácter organizativo y preventivo propuestas para el grupo, nivel o centro educativo.
- c) Según la gravedad del caso, la dirección del centro comunicará a la familia de la víctima la conveniencia o no de realizar denuncia a las Fuerzas de Seguridad del Estado.
- d) Tal como consta en el Decreto 39/2008, artículo 41, en aquellos supuestos reincidentes y en los casos en que el centro reclame la implicación directa de los padres, madres, tutores o tutoras del alumno o alumna y estos la rechacen, la Administración educativa, si considerara que esta conducta causa grave daño al proceso educativo de su hijo o hija, lo comunicará a las instituciones públicas competentes por motivo de desprotección, previo informe a la Inspección Educativa.
6. Seguimiento del caso por parte de las unidades de atención e intervención y de la inspección del centro.
La Inspección y las unidades de atención e intervención de las direcciones territoriales colaborarán con el la dirección del centro en el seguimiento del caso en que hayan intervenido.
7. Definir medidas de tratamiento individualizado con la víctima, el agresor o agresores y de sensibilización con observadores, las familias y el resto del alumnado
- r) Estas medidas y actuaciones se referirán, tanto a las que sean de aplicación en el centro y en el aula, como a las que sean de aplicación al alumnado en conflicto. Deberán garantizar el tratamiento individualizado tanto de la víctima, de la persona o personas agresoras como del alumnado espectador, e incluir actuaciones específicas de sensibilización para el resto del alumnado.
- s) Con carácter orientativo, en la web de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte, se propondrán medidas y actuaciones para trabajar el acoso escolar en sus diferentes tipologías. Enlace página web <http://www.cece.gva.es/eva/es/previ.htm>.

10.2.- CONDUCTAS QUE ALTERAN LA CONVIVENCIA DE FORMA GRAVE Y REINCIDENTE: INSULTOS, AMENAZAS, AGRESIONES, PELEAS Y/O VANDALISMO.

Diferenciamos el protocolo de intervención ante estas situaciones a nivel general, del protocolo de actuación específico, cuando los alumnos que provocan estos incidentes presentan problemas graves de conducta y/o trastornos.

Alumnado que altera gravemente la convivencia

Se caracteriza por el incumplimiento de las normas sociales básicas de convivencia, que se manifiestan a través de conductas disruptivas graves y reincidentes, como insultos, amenazas, agresiones, peleas sobre algún alumno o alumna, o acciones de vandalismo sobre el centro y sus instalaciones. Son conductas, en general, que atentan contra la dignidad personal de otros miembros de la comunidad educativa.

A) Procedimiento de intervención en general

1. Detectar y comunicar la situación.

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento u observe una situación de conductas disruptivas muy graves, insultos, amenazas, agresiones, peleas y/o vandalismo sobre algún alumno o alumna, o sobre el centro y sus instalaciones, tratará de conocer los hechos y la situación y la comunicará a la dirección del centro.

2. Primeras actuaciones.

1. La dirección recogerá y analizará la información, tomando las medidas que considere necesarias.
2. La dirección del centro, o la persona en quien se delegue, comunicará la incidencia producida a las familias y les informará de la situación.

3. Medidas de intervención general.

Medidas educativas correctoras y/o disciplinarias.

Las alteraciones de conducta muy graves, insultos, amenazas, agresiones, peleas entre alumnos o alumnas, o acciones de vandalismo sobre el centro y sus instalaciones se consideran conductas cativas correctoras y/o disciplinares, según el Decreto 39/2008, de 4 de abril. Medidas y acciones que estarán especificadas en el reglamento de régimen interior del centro.

La dirección del centro, recogida la información y oída la comisión de convivencia, categorizará el tipo de incidencia y propondrá medidas correctoras y/o disciplinarias, que tendrán un carácter educativo y recuperador de la convivencia en el centro.

3. Si se proponen medidas educativas correctoras para alguna de las conductas tipificadas en el artículo 35 del Decreto 39/2008, de 4 de abril, se ajustarán al artículo 36 del mismo decreto.
4. Si se proponen medidas educativas disciplinarias, por alguna de las conductas tipificadas en el artículo 42 del Decreto 39/2008, se ajustarán al artículo 43 del Decreto.

1. Medidas de apoyo.

La dirección del centro, si lo considera conveniente, podrá solicitar otras medidas de apoyo y colaboración externas y recurrir a los servicios de otras administraciones e instituciones: entre otras, los servicios sociales municipales, servicios especializados de atención a la familia y la infancia (en adelante SEAFI), las unidades de prevención comunitarias (en adelante UPC), las unidades de conductas adictivas (en adelante UCA), así como los centros de salud. En estos casos, se planificará la intervención conjunta con todas las instituciones que estén implicadas.

Alumnado con alteraciones graves de conducta

Las alteraciones graves de conducta hacen referencia a un patrón de comportamiento persistente, repetitivo e inadecuado a la edad del menor. De acuerdo con la Clasificación Internacional de Enfermedades, CIE-10, publicada por la OMS, estas alteraciones graves de conducta suelen encuadrarse como comportamiento antisocial, comportamientos oposicionistas desafiantes, trastorno de ansiedad, trastorno de déficit de atención con hiperactividad y/o impulsividad, trastorno disocial en preadolescentes y adolescentes, trastorno explosivo intermitente, alteraciones del sueño, conductas de

riesgo por consumo de sustancias tóxicas y/o alcohol, alteraciones de la conducta alimentaria, entre otros. Se caracterizan por el incumplimiento de las normas sociales básicas de convivencia, y por la oposición a los requerimientos a las figuras de autoridad, generando un deterioro en las relaciones familiares o sociales. Este comportamiento tiene repercusiones negativas para el alumnado que lo padece y para el medio en que desarrolla su vida: familia, escuela, ocio... Sus comportamientos van más allá de los límites tolerables, son conductas que impiden a la persona tener un proceso de adaptación y desarrollar todo su potencial adecuadamente. En el ámbito educativo, estos alumnos presentan necesidades educativas específicas, derivadas de trastornos temporales o permanentes de la personalidad o de la conducta y requieren de aprendizajes y recursos excepcionales.

B) Procedimiento de intervención específico

4 Detectar y comunicar.

Ante un incidente grave provocado por un alumno que presenta una alteración grave de la conducta, si es posible y siempre que no estemos a cargo de otro u otros alumnos, se le acompañará a la zona de despachos. Se informará al director del centro, jefe de estudios o al personal de los servicios psicopedagógicos escolares, al departamento de orientación, gabinete municipal autorizado o personal que tenga atribuidas las funciones de asesoramiento en el centro. Siempre que sea posible, el alumno quedará bajo la supervisión de un adulto.

5 Intervención de urgencia.

Si la situación de crisis continua, se llamará en primer lugar a la familia para que acudan al centro. En caso de no obtener respuesta de la familia y en los supuestos de peligro grave e inminente, se llamará al 112 para solicitar ayuda.

6 Medidas de intervención específicas.

a) Comunicación de la intervención a la familia. La dirección del centro, o la persona en quien se delegue, comunicará la realización y/o revisión de la evaluación socio-psicopedagógica del alumno/a.

Recogida y análisis de información. El equipo directivo, junto con el tutor o tutora del alumno, el equipo de profesores y el personal de los servicios psicopedagógicos escolares, el departamento de orientación, gabinete municipal autorizado o personal que tenga atribuidas las funciones de asesoramiento en el centro, recopilará información sobre la intensidad, duración, frecuencia y contexto en el que aparecen estas conductas en el alumno.

c) Evaluación psicopedagógica. Se realizará y/o revisará la evaluación socio-psicopedagógica. En ella deberá constar la planificación de la intervención, la organización de los apoyos y las coordinaciones externas necesarias.

d) Solicitud de medidas de apoyo. La dirección del centro podrá solicitar medidas de apoyo y colaboración externas al centro; entre otras, con los servicios sociales municipales, el SEAFI, la UPC, la UCA, los centros de salud, la unidad de salud mental infantil y juvenil (en adelante USMIJ), con centros hospitalarios y/o asociaciones especializadas.

- e) Recursos complementarios. La dirección del centro podrá, además, solicitar recursos extraordinarios en la convocatoria anual de recursos personales complementarios de Educación Especial que quedan reguladas en la Orden del 16 de julio de 2001 (DOGV 4087, 17.09.2001) en Educación Infantil y Primaria, y en la Orden del 14 de marzo de 2005 (DOGV 4985, 14.04.2005) en Educación Secundaria.
- f) Medidas educativas correctoras y/o disciplinarias. La dirección del centro analizada la situación y valorado el plan de intervención pro- puesto para el alumno/a, aplicará las medidas correctoras y/o disciplinarias que estime convenientes, respetando cuanto se regula en el Decreto 39/2008, de 4 de abril.

C) Comunicación de la incidencias

- La dirección del centro informará de la situación y del plan de intervención a la comisión de convivencia.
- La dirección del centro realizará la comunicación al Registro Central y a la Inspección Educativa.
- Si la situación se agravara o sobrepasara la capacidad de actuación del centro, se deberá informar a la Inspección para que, si lo estima oportuno, solicite el asesoramiento y/o intervención de la Unidad de Atención e Intervención del PREVI, de la dirección territorial correspondiente.

D) Comunicación a familias y representantes legales de todos los implicados

- Se informará a las familias de los implicados de las medidas y actuaciones de carácter individual adoptadas, así como de las de carácter organizativo y preventivo propuestas para el grupo, nivel y centro educativo. Preservando la confidencialidad absoluta en el tratamiento del caso.
- Todas las medidas correctoras y/o disciplinarias previstas en los artículos 36 y 43 del Decreto 39/2008, de 4 de abril, deberán ser comunicadas formalmente a los padres, madres, tutores o tutoras de los alumnos menores de edad.
- Tal como consta en el Decreto 39/2008, artículo 41, en aquellos supuestos reincidentes y en los casos en que el centro reclame la implicación directa de los padres, madres, tutores o tutoras del alumno o la alumna y estos la rechacen, la Administración educativa, si considerara que esta conducta causa grave daño al proceso educativo de su hijo o hija, lo comunicará a las instituciones públicas competentes por motivo de desprotección, previo informe a la Inspección Educativa.

6. Seguimiento del caso por parte de las unidades de atención e intervención y del inspector/a del centro.

La inspección y las unidades de atención e intervención de las direcciones territoriales colaborarán con la dirección del centro en el seguimiento de los casos en que hayan intervenido.

10.3.- MATRATO INFANTIL

El maltrato infantil se define como cualquier acción no accidental que comporta abuso (emocional, físico o sexual) o descuido (emocional o físico) hacia un menor de dieciocho años de edad, que es realizada por su progenitor o cuidador principal, por otra persona o por cualquier institución, y que amenaza el adecuado desarrollo del niño. Dentro del maltrato consideramos tanto el maltrato activo,

entendido como abuso físico, sexual y/o emocional, como los malos tratos pasivos, como la negligencia física y/o emocional. El maltrato puede ser familiar o extra-familiar.

Protección en el ámbito escolar

Los cuatro escalones de protección de la población infantil son los padres, los ciudadanos, los profesionales de las administraciones y la entidad pública competente en materia de protección infantil.

El ámbito escolar ocupa una posición privilegiada en el proceso de protección del menor, en la detección, la notificación, la investigación y la evaluación. Por los centros pasan la totalidad de los niños y adolescentes de la comunidad, y es el lugar donde permanecen una gran parte de su tiempo. Para muchos menores que sufren el maltrato en el ámbito familiar a edades tempranas, la escolarización les permite romper con el aislamiento social en el que lo han padecido.

Gravedad y toma de decisiones

La valoración de urgencia de la situación estará determinada por la gravedad del suceso observado y por la probabilidad de que vuelva a repetirse (nivel de riesgo) si no se toman las medidas de protección oportunas.

Un caso será grave si corre peligro la integridad física o psicológica del menor (existencia de palizas, castigos físicos fuertes, sospecha de abuso sexual, etc.), si el niño es un bebé o tiene menos de cinco años, o si padece una minusvalía que le impide autoprotgerse o pedir ayuda. La urgencia determinará el tipo de actuación del profesional de la educación, el protocolo a poner en marcha y la prioridad de la misma.

La evaluación exhaustiva corresponde a los servicios sociales o al servicio de protección de menores.

Protocolo de actuación ante una situación observada de malos tratos y desprotección del menor

1. Identificación.

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de maltrato infantil lo pondrá en conocimiento del equipo directivo.

2. Actuaciones inmediatas.

Tras esta comunicación, se reunirá el equipo directivo con el tutor o tutora del alumno o alumna afectado y el personal de los servicios psicopedagógicos escolares, el departamento de orientación, gabinete municipal autorizado o personal que tenga atribuidas las funciones de asesoramiento en el centro, para recopilar información, analizarla y valorar la intervención que proceda.

3. Notificación.

El equipo educativo cumplimentará la hoja de notificación que aparece en la Orden 1/2010, de 3 de mayo, de la Consellería de Educación y la Consellería de Bienestar Social. El equipo directivo podrá pedir el asesoramiento del personal de los servicios psicopedagógicos escolares o del personal que tenga atribuidas las funciones de asesoramiento educativo.

4. Comunicación de la situación.

- La dirección del centro enviará el original de la hoja de notificación a los servicios sociales municipales de la localidad donde reside el menor, archivará una copia en el expediente del alumno/a y remitirá otra copia a la dirección general competente en materia de protección de menores, de la Consellería de Bienestar Social.

- La dirección del centro realizará la comunicación al Registro Central y a la Inspección Educativa.

- Si la situación se agravara y sobrepasara la capacidad de actuación del centro, se deberá informar a la Inspección Educativa, quien solicitará el asesoramiento o la intervención de la unidad de atención e intervención (UAI) de la dirección territorial correspondiente. La Inspección Educativa decidirá sobre la necesidad y tipo de intervención.

-La comunicación a la familia se realizará una vez se haya informado a las autoridades competentes y la realizará la dirección del centro.

Procedimiento de urgencia

- Ante un alumno que presente lesiones físicas, grave negligencia o abuso sexual, un miembro del equipo directivo o personal docente en quien se delegue, le acompañará al centro de salud o a los servicios de urgencia del hospital más próximo.

- La dirección comunicará la situación de urgencia a la policía local, a la Consellería de Bienestar Social y a la Fiscalía de Menores. Para la comunicación se utilizará:

- La hoja de notificación que aparece en la Orden 1/2010, de 3 de mayo, de la Consellería de Educación y de la Consellería de Bienestar Social.

-Para la comunicación a la autoridad judicial y al ministerio fiscal, se utilizará el modelo que se encuentra en el anexo VII de esta orden.

- La dirección del centro realizará la comunicación al Registro Central y a la Inspección Educativa para que, si lo estima oportuno, solicite el asesoramiento y/o intervención de la unidad de atención e intervención (UAI) de la dirección territorial correspondiente. La Inspección Educativa decidirá sobre la necesidad y tipo de intervención.

Enlace página web de Bienestar Social: <<http://www.bsocial.gva.es/web/menor>>.

10.4.- VIOLENCIA DE GÉNERO

Se entiende por violencia de género aquella que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre ella por el hecho de serlo. Esta violencia comprende cualquier acto de violencia basada en género que tenga como consecuencia, o que tenga posibilidad de tener como consecuencia, perjuicio o sufrimiento en la salud física, sexual o psicológica de la mujer. Las amenazas, la presión ejercida sobre ellas para forzar su voluntad o su conducta, la privación arbitraria de su libertad, tanto si se producen en la vida pública como privada, son comportamientos violentos por razón de género.

Tipos de violencia de género

- a) Violencia física: cualquier acto de fuerza contra el cuerpo de la mujer, con resultado o riesgo de producir lesión física o daño. Estos actos de violencia física contra la mujer pueden ser ejercidos por hombres con quienes tenga o haya tenido relaciones de pareja, o por hombres de su entorno familiar, social y laboral.
- b) Violencia psicológica: se considera toda conducta que produzca desvalorización o sufrimiento en la mujer a través de amenazas, humillaciones o vejaciones, exigencia de obediencia o sumisión, coerción, insultos, aislamiento, culpabilización o limitaciones de su ámbito de libertad. Estos comportamientos pueden ser ejercidos por quien sea o haya sido su cónyuge o por quien esté o haya estado ligado a ella por análoga relación de afectividad, aun sin convivencia. Asimismo, tendrán la consideración de actos de violencia psicológica contra la mujer los ejercidos por hombres en su entorno familiar, social y laboral.
- c) Violencia económica: consiste en la privación intencionada, y no justificada legalmente, de recursos para el bienestar físico o psicológico de la mujer y de sus hijas e hijos o la discriminación en la disposición de los recursos compartidos en el ámbito de la convivencia de pareja.
- d) Violencia sexual y abusos sexuales: cualquier acto de naturaleza sexual, forzada por el agresor y no consentida por la mujer es un acto de violencia sexual. La violencia sexual comprende cualquier imposición, mediante la fuerza o la intimidación, de relaciones sexuales no consentidas, y el abuso sexual, con independencia de que el agresor guarde o no relación conyugal, de pareja, afectiva o de parentesco con la víctima.

5. Protocolo de actuación ante una situación de violencia de género

Identificación.

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de casos de violencia de género lo notificará a la dirección del centro.

Recogida de información. Tras esta comunicación, se reunirá el equipo directivo con el tutor o tutora del alumno o alumna afectado, con los servicios psicopedagógicos escolares o del personal que tenga atribuidas las funciones de asesoramiento educativo, para recopilar información, analizarla y valorar la intervención que proceda.

Actuación. En los supuestos de peligro grave e inminente y si la situación lo requiere, se llamará al 112 y trasladará a la persona agredida al hospital de referencia. La dirección del centro, podrá solicitar medidas de apoyo y colaboración externas al centro. Si se considerara necesario se establecerá comunicación con el SEAFI, los centros de salud, la unidad de salud mental infantil y juvenil (USMIJ), los hospitales más próximos, o los centros de acogida y entidades especializadas.

Aplicación de medidas disciplinarias. En el caso de que las personas agresoras sean alumnos del centro, oída la comisión de convivencia, se actuará según se regula en el Decreto 39/2008, de 4 de abril, artículos del 42 al 49.

6. Comunicación de la situación.

- a) La dirección del centro informará de la situación y del plan de intervención a la comisión de convivencia.

b) En el caso de que la incidencia pudiera ser constitutiva de delito o falta penal, la dirección del centro lo comunicará por fax al ministerio fiscal. Para ello utilizará el anexo VII de la presente orden. Esta comunicación irá dirigida a la sala de la Fiscalía que corresponda:

- 1) Si el agresor o la víctima son menores, se dirigirá a la Fiscalía de Menores.
 - 2) Si el agresor o agresores son mayores de edad y la víctima menor de edad, se dirigirá a la Fiscalía de Violencia de Género.
 - 3) Si el agresor o agresores y las víctimas son mayores de edad, se dirigirá a Fiscalía de Violencia de Género.
- c) La dirección del centro realizará la comunicación al Registro Central y a la Inspección Educativa y podrá solicitar el asesoramiento o la intervención de la unidad de atención e intervención (UAI) de la dirección territorial correspondiente. La Inspección Educativa decidirá sobre la necesidad y tipo de intervención.

7. Comunicación a familias y representantes legales de todos los implicados.

- a) La dirección informará a las familias de los implicados del hecho de violencia, y de las medidas y acciones adoptadas.
- b) Según la gravedad del caso, la dirección del centro comunicará a la familia de la víctima la conveniencia de realizar denuncia a las fuerzas de seguridad.
- c) Tal como consta en el Decreto 39/2008, artículo 41, en aquellos supuestos reincidentes y en los casos en que el centro reclame la implicación directa de los padres, madres, tutores o tutoras del alumno o la alumna y estos la rechacen, la Administración educativa, si considera que esta conducta causa grave daño al proceso educativo de su hijo o hija, lo comunicará a las instituciones públicas competentes por motivo de desprotección, previo informe a la Inspección Educativa.

8. Seguimiento del caso por parte de las unidades de atención e intervención y de la Inspección del centro.

La Inspección y las unidades de atención e intervención de las direcciones territoriales colaborarán con la dirección del centro en el seguimiento de los casos en que hayan intervenido.

10.5.- AGRESIONES HACIA EL PROFESORADO Y/O PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS.

Definición

Se considera agresión al profesorado cualquier acción ilícita que vaya en contra de los derechos del personal docente, de administración o servicios, tal como quedan recogidos en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de la Generalitat Valenciana, de Autoridad del Profesorado, hace referencia a los derechos del personal docente.

Destinatarios

Este protocolo de actuación está dirigido a los equipos docentes, personal de administración y personal que preste servicios en los centros docentes públicos o en los centros privados concertados no universitarios de la Comunitat Valenciana, en el ejercicio de sus funciones.

Protocolo de protección, asistencia y apoyo al profesorado ante agresiones, como consecuencia del ejercicio legítimo de sus funciones

1. Detección y comunicación de la incidencia.

a) Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de una agresión que tenga por objeto al personal docente, al de administración o al de servicios tiene la obligación de ponerlo en conocimiento de la dirección del centro.

Asimismo, si los hechos pudieran ser constitutivos de delito o falta, objeto de la agresión, presentará una denuncia ante el ministerio fiscal, el juzgado de guardia o en cualquier dependencia de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

c) El profesorado o personal de administración y servicios, si así lo estima oportuno, solicitará la asistencia jurídica de la Abogacía General de la Generalitat Valenciana, tal como se dispone en el artículo 7 de la Ley 15/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, para que ejerza las acciones legales que correspondan. La solicitud será remitida por la dirección del centro. Se enviará a la dirección territorial, donde el inspector/a de zona elaborará un informe y toda la documentación se trasladará al secretario territorial que da el visto bueno, que lo elevará a la Dirección General de Personal Docente de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte.

d) La solicitud de asistencia jurídica contendrá la siguiente información: datos personales del interesado, un teléfono de contacto, un relato de los hechos, cuantos elementos de prueba se dispongan y que sirvan para confirmar aquellos, con cita de testigos y, si es posible, de sus testimonios. Asimismo, irá acompañada de la denuncia presentada, del parte de asistencia médica, en el caso de que exista, y de un certificado de la dirección que confirme si los hechos denunciados están relacionados con el ejercicio de la función o cargo del solicitante.

e) El director o directora notificará inmediatamente el hecho denunciado a la Inspección Educativa y lo comunicará al Registro Central del PREVI.

f) La dirección del centro realizará todos los trámites previstos en este protocolo con la máxima celeridad.

2. Intervención de la Dirección General de Personal.

La Dirección General de Personal Docente, a la vista de la documentación remitida por el solicitante de asistencia jurídica, emitirá, como superior jerárquico, el informe a que se refiere el artículo 11.2 de la Ley 10/2005, de 9 de diciembre, de Asistencia Jurídica a la Generalitat. Dicho informe indicará si se cumplen los requisitos previstos en la citada ley para que el solicitante pueda recibir la asistencia de la Abogacía General de la Generalitat Valenciana. La dirección general dará traslado de todo lo actuado y realizará las actuaciones complementarias que considere necesarias.

3. Resolución.

El abogado general de la Generalitat, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 10/2005, de 9 de diciembre, de Asistencia Jurídica a la Generalitat, tomará el acuerdo que corresponda y se lo comunicará al interesado.

La facultad concedida al interesado por este artículo no menoscaba su derecho a designar abogado que le asista o a solicitar que este le sea designado de oficio, según el artículo 12.3 de la citada Ley 10/2005.

10.6.- CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS ANTE CUALQUIERA DE LAS SITUACIONES PLANTEADAS SI SE PRODUCEN FUERA DEL CENTRO.

Actuaciones en general

Según se recoge en el artículo 28 del Decreto 39/2008, de 4 de abril, se aplicarán de forma general los protocolos de acoso y ciberacoso escolar, conductas que alteran la convivencia de forma grave y reincidente: insultos, amenazas, agresiones, peleas y/o vandalismo, maltrato infantil y violencia de género, si estas situaciones se produce fuera del centro, en actividades extraescolares o complementarias, y en las llevadas a cabo fuera del recinto escolar pero que estén motivadas o directamente relacionadas con la vida escolar. Será tratada según el reglamento de régimen interno de cada centro.

Actuación ante una situación de violencia de género fuera del centro

1. En el caso de violencia de género fuera del centro, se seguirá los procedimientos del anexo IV de esta orden. En este caso, si la persona que padece la agresión es menor y se considera que existe desprotección, se podrá utilizar la hoja de notificación y el procedimiento de la Orden 1/2010, de 3 de mayo, de la Consellería de Educación y de la Consellería de Bienestar Social para la comunicación de la situación a Bienestar Social y a Fiscalía de Menores.
2. Ante la situación descrita en el punto anterior, la comunicación a la familia se realizará únicamente con posterioridad a las actuaciones que se recogen en los apartados 2.b y 2.c del anexo IV de esta orden, con los que se informa a las autoridades competentes.
3. Procedimiento ante actos vandálicos, agresiones, peleas, consumo y tráfico de sustancias perjudiciales para la salud, en el entorno escolar El acuerdo de colaboración para la mejora de la convivencia y de la seguridad escolar entre la Consellería de Educación, Cultura y Deporte y la Delegación del Gobierno en la Comunitat Valenciana seguirá el
4. siguiente procedimiento:
5. La dirección del centro realizará la comunicación de la situación de agresión, peleas y/o vandalismo a las Fuerzas de Seguridad del Estado que sean competentes.
6. Cuando se produzca una situación de conflicto que esté relacionada con problemas de convivencia o atente contra personas o instalaciones, en las proximidades del centro escolar, el equipo directivo, recogerá las incidencias en la ficha del entorno escolar, disponible en

7. http://www.cece.gva.es/eva/docs/convivencia/entorn_escolar.pdf y la remitirá a la Dirección General de Ordenación, Innovación y Política Lingüística, de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte, o en su caso a quien tenga la atribución de competencias en materia de convivencia, por correo electrónico convivencia@gva.es.
8. La Dirección General de Ordenación, Innovación y Política Lingüística remitirá el informe a la Delegación del Gobierno, a través del Área de la Alta Inspección de Educación. En el acuerdo de colaboración citado, la Delegación del Gobierno en la Comunitat Valenciana se compromete a informar a la dirección general que ha originado la comunicación de las acciones que se hayan realizado en relación con el incidente.
9. La Dirección General de Ordenación, Innovación y Política Lingüística informará al centro interesado y a la respectiva dirección territorial de Educación acerca de los casos comunicados a la Delegación de Gobierno. En caso de no haberse realizado ninguna comunicación de incidencias, la misma dirección general informará también de esta circunstancia.